



# Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 136

Lunes, 16 de junio de 2025

**BORM**

**CC**

**EE**



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud**

2809 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo de distintas categorías/opciones estatutarias, a los aspirantes que han resultado seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo de las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021 y las correspondientes al proceso de estabilización de empleo temporal del mismo organismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

15141

2810 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo de distintas categorías/opciones estatutarias, a las personas aspirantes que han resultado seleccionadas en las pruebas selectivas convocadas al amparo del Acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

15144

2811 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el ciclo inicial de implantación, de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Albañilería, convocado por Resolución de 23 de enero de 2025 (BORM n.º 23, de 29 de enero).

15147

2812 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el ciclo inicial de implantación, de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Conducción, convocado por Resolución de 23 de enero de 2025 (BORM n.º 23, de 29 de enero).

15148

2813 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, un puesto de Subdirector/a Enfermería/Cuidados Categoría 3 de la Gerencia del Área de Salud IX (Vega Alta del Segura) del citado organismo.

15149

#### 3. Otras disposiciones

##### **Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca**

2814 Orden de 10 de junio de 2025 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera de la Región de Murcia.

15155

##### **Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia**

2815 Resolución de la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia convocando el Plan MURmurarte y estableciendo sus normas de funcionamiento y participación para el ejercicio 2026.

15173



## IV. Administración Local

### Alcantarilla

- 2816 Aprobación inicial de modificación de crédito n.º 10/2025 Suplemento. 15182

### Cartagena

- 2817 Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de mayo de 2025 sobre "el cómputo de plazos administrativos como consecuencia del corte de suministro eléctrico a nivel peninsular producido el día 28 de abril de 2025". 15183

### Cehegín

- 2818 Edicto de aprobación de padrón de tasas por lonja municipal junio 2025. 15187

### Mazarrón

- 2819 Delegación de las funciones de Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, del día 30 de mayo al 1 de junio de 2025, ambos inclusive. 15188

- 2820 Aprobación de deslinde de la parcela DP3a de la Urbanización Camposol, de titularidad municipal, con la colindante, denominada parcela DP3b. 15189

### Molina de Segura

- 2821 Avance de información pública del Plan Parcial del Sector ZR4-ER6 del PGMO de Molina de Segura. Exp. 2025/9251. 15197

- 2822 Edicto de aprobación inicial del Reglamento del registro de vehículos autorizados en las zonas de bajas emisiones de Molina de Segura. Expte. n.º: 2024/32143. 15198

### Moratalla

- 2823 Delegación específica en la Concejala D.ª Victoria Damiana Valero García para celebración de matrimonio civil. 15199

### Mula

- 2824 Aprobación definitiva de modificación del Presupuesto 01/2025. 15200

- 2825 Aprobación definitiva de modificación del Presupuesto 02/2025. 15201

### Murcia

- 2826 Aprobación inicial del proyecto objeto de la modificación estructural n.º 138 del Plan General Municipal de Ordenación en el entorno de las instalaciones de la estación de tratamiento de agua potable (ETAP) en La Contraparada. Javalí Nuevo. Expediente 2021/00402/000169. 15203

- 2827 Aprobar inicialmente la memoria comprensiva de los aspectos jurídicos, sociales, técnicos y financieros elaborada por el comité técnico municipal designado, sobre el cambio en la forma de gestión de la explotación del aparcamiento del edificio municipal sito en la Avda. Abenarabi, por gestión directa mediante la sociedad Urbanizadora Municipal, S.A. (URBAMUSA). 15205

- 2828 Aprobación definitiva ordenanza del servicio de estacionamiento regulado en vías públicas de Murcia (S.E.R.) del Ayuntamiento de Murcia. 15206

- 2829 Emisión informe ambiental estratégico sobre el avance del Plan Especial de Ordenación Urbana - Torre Norte - relativo a la parcela 17 de la manzana Ñ del proyecto de reparcelación de la UE III del Plan Parcial CR-6, Murcia. 15236

### San Pedro del Pinatar

- 2830 Anuncio nombramientos de personal. 15237

- 2831 Exposición pública del padrón de tasas por la ocupación de la vía pública por mercadillo semanal tercer trimestre de 2025. 15238

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

### Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Santa Ana, Cartagena

- 2832 Publicación de deudas Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Santa Ana. 15239



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2809 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo de distintas categorías/opciones estatutarias, a los aspirantes que han resultado seleccionados en las pruebas selectivas convocadas al amparo de las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021 y las correspondientes al proceso de estabilización de empleo temporal del mismo organismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.**

#### Antecedentes

**1.º**) Mediante las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2019 (BORM n.º 301 de 31 de diciembre), 17 de diciembre de 2020 (BORM n.º 300 de 29 de diciembre) y 16 de diciembre de 2021 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021 y por el Acuerdo de 12 de mayo de 2022 (BORM 25 de mayo de 2022) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, la correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del mismo organismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**2.º**) Tras ello, por medio de diferentes resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo en las siguientes categorías/opciones:

- Diplomado no Sanitario / Ingeniería Técnica Industrial (BORM 22/12/2022)
- Técnico Especialista Sanitario / Radioterapia (BORM 27/12/2022)
- Técnico Auxiliar Sanitario / Farmacia (BORM 27/12/2022)

**3.º**) Las bases correspondientes de las citadas convocatorias disponen que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**4.º**) A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tal convocatoria y que las personas seleccionadas han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en ésta, procede realizar su



nombramiento como personal estatutario fijo en las citadas categorías y opciones estatutarias para las que han sido seleccionadas.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### **Resuelvo**

**Primero.-** Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a las personas que figuran en el anexo a esta resolución, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por las distintas resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

**Segundo.-** Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos adjudicados.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

**Tercero.-** En el acto de toma de posesión, habrán de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

**Cuarto.-** La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a los interesados y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

**Quinto.-** Tras la toma de posesión, realizarán una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

**Sexto.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 29 de mayo de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



## ANEXO

### Categoría: DIPLOMADO NO SANITARIO

#### Opción: INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	CIAS-DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***6732**	OTON APARICIO	SERGIO	ÁREA II / COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Promoción Interna

### Categoría: TÉCNICO ESPECIALISTA SANITARIO

#### Opción: RADIOTERAPIA

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	CIAS-DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***1026**	GARCIA GARCIA	MARIA DOLORES	ÁREA I / H. CLÍNICO UNIV. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
2	***7916**	TORRES PANADERO	ANTONIO LUIS	ÁREA II / COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre

### Categoría: TÉCNICO AUXILIAR SANITARIO

#### Opción: FARMACIA

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	CIAS-DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***7391**	LÓPEZ MARTÍNEZ	CATALINA	ÁREA VIII - H. GENERAL UNIV. LOS ARCOS DEL MAR MENOR	San Javier	Libre
2	***5870**	LOPEZ MARTINEZ	MARIA	ÁREA II - COMPLEJO H. UNIV. DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
3	***3006**	MUÑOZ GUARDIOLA	ENCARNACION	ÁREA V - H. VIRGEN DEL CASTILLO	Yecla	Libre
4	***4713**	TOBAL HERNÁNDEZ	ANA MARÍA	ÁREA I - H. CLINICO UNIV. VIRGEN DE LA ARRIXACA	Murcia	Libre
5	***1609**	MOLINA FERNANDEZ	ANA MARIA	ÁREA VIII - H. GENERAL UNIV. LOS ARCOS DEL MAR MENOR	San Javier	Libre
6	***9442**	SORIANO MOLINA	JOSÉ MARIA	ÁREA IX - H. VEGA LORENZO GUIRAO	Cieza	Libre
7	***3224**	MUÑOZ VERA	FRANCISCA	ÁREA VIII - H. GENERAL UNIV. LOS ARCOS DEL MAR MENOR	San Javier	Libre
8	***4587**	GARCIA SANCHEZ	DOLORES	ÁREA III - H. RAFAEL MENDEZ	Lorca	Libre
9	***6175**	FERNANDEZ CANO	ANTONIA	ÁREA IX - H. VEGA LORENZO GUIRAO	Cieza	Libre
10	***1567**	LIZA MUÑOZ	MADELEN	ÁREA VI - H. JOSE M. MORALES MESEGUE	Murcia	Libre
11	***6462**	LINARES VERA	CRISTINA	ÁREA II - COMPLEJO H. UNIV. DE CARTAGENA	Cartagena	Libre



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2810 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo de distintas categorías/opciones estatutarias, a las personas aspirantes que han resultado seleccionadas en las pruebas selectivas convocadas al amparo del Acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.**

#### Antecedentes

**1.º** Mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud (BORM 25 de mayo de 2022) se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOE n.º 312, de 29 de diciembre de 2021).

**2.º** Tras ello, por medio de diferentes resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 298 de 28 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas por el sistema de concurso, entre otras, para las siguientes categorías /opciones:

- Diplomado no Sanitario / Ingeniería Técnica Industrial
- Técnico Especialista Sanitario / Documentación Sanitaria
- Técnico Especialista Sanitario / Radioterapia

**3.º** Las bases correspondientes de las citadas convocatorias disponen que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**4.º** A la vista de ello, una vez que han concluido los procesos selectivos correspondientes a tales convocatorias y que las personas seleccionadas han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en éstas, procede realizar su nombramiento como personal estatutario fijo en las citadas categorías y opciones estatutarias para las que han sido seleccionadas.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del



Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

**Resuelvo**

**Primero.-** Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a las personas que figura en el anexo a esta resolución, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por las distintas resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

**Segundo.-** Las personas nombradas dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión del puesto adjudicado.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

**Tercero.-** En el acto de toma de posesión, habrán de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

**Cuarto.-** La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable a los interesados y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

**Quinto.-** Tras la toma de posesión, realizarán una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

**Sexto.-** Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 29 de mayo de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.



## ANEXO

### Categoría: DIPLOMADO NO SANITARIO

#### Opción: INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	CIAS-DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***8527**	GUIRAO SAAVEDRA	GINÉS FRANCISCO	ÁREA I / H. CLÍNICO UNIV. VIRGEN DE LA ARRIBACA	Murcia	Libre
2	***0383**	DÍAZ TUDELA	JUAN JOSÉ	ÁREA II / COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
3	***1555**	PASTOR ROMERO	ESTHER MARÍA	ÁREA I / H. CLÍNICO UNIV. VIRGEN DE LA ARRIBACA	Murcia	Libre

### Categoría: TÉCNICO ESPECIALISTA SANITARIO

#### Opción: DOCUMENTACIÓN SANITARIA

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	CIAS-DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***1265**	BLÁZQUEZ HIDALGO	SARA HERMINIA	ÁREA VII - H. GENERAL UNIV. REINA SOFIA	Murcia	Libre
2	***6848**	MARTINEZ SANCHEZ	ANA MARIA	ÁREA VI - H. JOSE M. MORALES MESEGUER	Murcia	Libre

### Categoría: TÉCNICO ESPECIALISTA SANITARIO

#### Opción: RADIOTERAPIA

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	CIAS-DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***7550**	BAIXAULI CUENCA	ESTHER	ÁREA II / COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
2	***9975**	TOMAS NAVARRO	ENCARNACION	ÁREA II / COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
3	***4955**	MARTÍNEZ COZAR	NOELIA	ÁREA I / H. CLÍNICO UNIV. VIRGEN DE LA ARRIBACA	Murcia	Libre
4	***2073**	MARTÍNEZ LÓPEZ	MARÍA MAGDALENA	ÁREA II / COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	Cartagena	Libre
5	***4974**	JEREZ LEGAZ	MARÍA	ÁREA I / H. CLÍNICO UNIV. VIRGEN DE LA ARRIBACA	Murcia	Libre



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2811 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el ciclo inicial de implantación, de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, Opción Albañilería, convocado por Resolución de 23 de enero de 2025 (BORM n.º 23, de 29 de enero).**

**1)** Por Resolución de 23 de enero de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 23, de 29 de enero), se convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Albañilería del Servicio Murciano de Salud.

**2)** De conformidad con lo establecido en la base específica 6.5 de la convocatoria, las personas interesadas que deseen participar en el concurso de traslados deberán presentar solicitud de participación. El plazo de presentación de solicitudes, para el ciclo inicial de implantación, finalizó en un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, es decir, el 28 de febrero de 2025.

**3)** Transcurrido dicho plazo, no consta la presentación de ninguna solicitud de participación en el citado concurso de traslados, ciclo inicial de implantación, por lo que procede declarar desierto el procedimiento por ausencia de participantes en el mismo.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### Resuelve:

**1)** Declarar desierto el procedimiento de provisión de puestos mediante concurso de traslados abierto y permanente, ciclo inicial de implantación, de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Albañilería del Servicio Murciano de Salud, convocado por medio de Resolución de 23 de enero de 2025 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 23, de 29 de enero), por ausencia de participantes al mismo.

**2)** Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad a lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 2 de junio de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2812 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el ciclo inicial de implantación, de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Conducción, convocado por Resolución de 23 de enero de 2025 (BORM n.º 23, de 29 de enero).**

**1)** Por Resolución de 23 de enero de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 23, de 29 de enero), se convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Conducción del Servicio Murciano de Salud.

**2)** De conformidad con lo establecido en la base específica 6.5 de la convocatoria, las personas interesadas que deseen participar en el concurso de traslados deberán presentar solicitud de participación. El plazo de presentación de solicitudes, para el ciclo inicial de implantación, finalizó en un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, es decir, el 28 de febrero de 2025.

**3)** Transcurrido dicho plazo, no consta la presentación de ninguna solicitud de participación en el citado concurso de traslados, ciclo inicial de implantación, por lo que procede declarar desierto el procedimiento por ausencia de participantes en el mismo.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### Resuelve

**1)** Declarar desierto el procedimiento de provisión de puestos mediante concurso de traslados abierto y permanente, ciclo inicial de implantación, de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Conducción del Servicio Murciano de Salud, convocado por medio de Resolución de 23 de enero de 2025 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 23, de 29 de enero), por ausencia de participantes al mismo.

**2)** Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad a lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 2 de junio de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**2813 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión, mediante procedimiento de libre designación, un puesto de Subdirector/a Enfermería/Cuidados Categoría 3 de la Gerencia del Área de Salud IX (Vega Alta del Segura) del citado organismo.**

La Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en su Disposición adicional decimotercera dispone:

“1. La provisión de aquellos puestos de las gerencias del Servicio Murciano de Salud que hayan sido calificados como directivos en la plantilla correspondiente, se someterá a los requisitos y procedimientos establecidos en esta disposición.

2. Los puestos de dirección deberán ser convocados para su provisión por el procedimiento de libre designación por personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

3. Dicha convocatoria, que se regirá por lo establecido en los artículos 45 y 47 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y demás normas de aplicación, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y concederá el plazo de 10 días para que los interesados puedan presentar la solicitud y los méritos que estimen oportunos, que habrán de ser acreditados en los términos que fije la misma.

4. Podrán acceder a los puestos de dirección aquellos que pertenezcan al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla. Además de este requisito, atendiendo a la naturaleza del puesto a cubrir se podrá exigir aquellos otros de carácter académico o profesional que se considere conveniente para asegurar que el candidato seleccionado pueda desempeñar adecuadamente el puesto de trabajo, en función de sus méritos y capacidad.

5. La disposición adicional decimotercera de la Ley 5/2001 dispone que “De conformidad con la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal estatutario que sea nombrado como personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen.

Percibirá, en todo caso, las retribuciones del puesto o cargo directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.”

Por su parte, el artículo 45.3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone: “La libre designación consiste



en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza”.

A tal efecto, este organismo considera conveniente convocar, para su provisión por el procedimiento de libre designación, el puesto que figura en el anexo a la presente resolución.

La competencia para convocar el presente procedimiento, así como para resolver el mismo, corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8.1 j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10/01/03) que atribuye al mismo: “La convocatoria de procedimientos para la provisión de puestos de trabajo por el personal del Servicio Murciano de Salud, así como los nombramientos correspondientes”.

En base a lo anteriormente expuesto, esta Dirección Gerencia,

### **Resuelve**

Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, el puesto de Subdirector/a Enfermería/Cuidados Categoría 3 de la Gerencia del Área de Salud IX (Vega Alta del Segura) del Servicio Murciano de Salud.

La presente convocatoria se regirá por la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, y por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que le sea de aplicación, así como por las siguientes,

### **Bases específicas**

#### **Primera.- Participantes.**

1.- Personal que puede participar en la presente convocatoria.

a) El personal estatutario fijo de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

2.- Para poder participar en esta convocatoria se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo, o en otra que implique reserva de puesto de trabajo, o en una situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a la reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Pertener al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla o RPT.

c) Pertener a alguna de las categorías estatutarias o a los que se encuentren adscritos los puestos convocados.

d) No estar separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los últimos 6 años, ni estar inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de empleado público.

Los requisitos exigidos deberán cumplirse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerlos durante todo el proceso y mientras dure el nombramiento.



### **Segunda.- Solicitudes y plazo de presentación.**

1.- La solicitud de inscripción para poder participar en la presente convocatoria se dirigirá a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud y se podrá acceder:

- A través del portal de MURCIASALUD, en la sección de "Recursos Humanos", seleccionar "Libre Designación":

<https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/libre-designacion>

- A través de la página de guía de procedimientos y servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM): 3309 – "Procedimiento para la provisión de puestos directivos del Servicio Murciano de Salud mediante procedimiento de libre designación (código 3309)":

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3309&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3309&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

Para acceder al formulario de solicitud, el usuario deberá identificarse utilizando uno de los siguientes métodos: DNI electrónico, certificado digital o Sistema Clave. El usuario necesitará tener instalada, en el equipo donde realiza la presentación, la herramienta facilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas "Autofirma" para poder realizar este proceso de firma.

Si la solicitud y presentación se hiciera en representación de otra persona, tal y como habilita el artículo 5 de la 39/2015, de 1 de octubre, el representante deberá marcar la opción correspondiente en el formulario, e indicar los datos requeridos de la persona del representado que participa en la convocatoria. Asimismo, será necesario adjuntar, en la opción habilitada para ello en la sección "documentos", la escritura de apoderamiento o poder de representación.

Para continuar con la presentación, junto a los datos marcados como "obligatorios" en el formulario, todos los documentos marcados como incluidos en la solicitud deberán estar acompañados de su correspondiente fichero en formato PDF.

Se deberá tener en cuenta que el **tamaño del archivo** que se adjunte a la solicitud inscripción **no podrá superar los 5 MB y el total de los archivos 10 MB**. Si superara esta capacidad el sistema no dejará presentar la solicitud de inscripción. Como complemento a la solicitud para terminar de presentar la documentación necesaria se puede utilizar el formulario de "Escrito de aportación de documentos" (DI155).

2.- La presentación de la solicitud se realizará de forma exclusivamente telemática, tal y como se indica en el Decreto nº 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud.

3.- El **plazo de presentación** de instancias y demás documentos se extenderá a diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

### **Tercera.- Méritos.**

1.- Junto a la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:



a) Copia del nombramiento como personal estatutario fijo, o en su caso, de la publicación en el Boletín Oficial del Estado o Autonómico.

b) Copia de la titulación académica requerida en cada caso.

c) Curriculum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

2.- Méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública.

2.1.- Para acreditar los méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública, a la solicitud se unirá una certificación emitida por el/los órgano/s competente/s, en la que deberán constar los méritos genéricos para optar a los puestos de trabajo solicitados.

2.2.- Si el aspirante tiene la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud o presta sus servicios en el mismo, la citada certificación será expedida de oficio por este organismo adjuntándola a la solicitud, una vez que ésta tenga entrada en la Dirección General de Recursos Humanos.

2.3.- Se podrá convocar a los aspirantes, si se estimara necesario, para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de dirección que se trate.

#### **Cuarta.- Propuesta de idoneidad.**

La idoneidad de los solicitantes para el puesto de trabajo que se convoca será de libre apreciación por Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, que no tendrá carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentre adscrito el puesto convocado. En el caso de los puestos de Dirección Gerencia de Área, la citada propuesta se realizará por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y la Dirección General de Recursos Humanos.

#### **Quinta.- Resolución.**

1.- La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos por acuerdo motivado cuando no concurran solicitantes idóneos para su desempeño.

#### **Sexta.- Plazo de toma de posesión y cese.**

1.- La toma de posesión del puesto adjudicado será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Resolución por la que se adjudica el puesto de dirección convocado.

2.- El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por la autoridad que acordó su nombramiento.

#### **Séptima.- Situación de Servicios especiales.**

Una vez nombrado, el personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen, percibiendo en todo caso, las retribuciones del puesto directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.



**Octava.- Recurso de alzada.**

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 3 de junio de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.



## ANEXO

### CENTRO DIRECTIVO: GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD IX (VEGA ALTA DEL SEGURA)

DENOMINACIÓN	COD.	NIVEL C.D.	FORMA PROV.	SUBG	CATEGORÍA/OPCIÓN
SUBDIRECTOR/A ENFERMERÍA/CUIDADOS CATEGORÍA 3	Q9000009	25	LD	A2	DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA DIPLOMADO SANITARIO ESPECIALISTA



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**2814 Orden de 10 de junio de 2025 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera de la Región de Murcia.**

La Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, en su artículo 3 a), define y enmarca la figura y naturaleza de la Agrupación de Defensa Sanitaria, y en su artículo 43, dispone que las Administraciones Públicas podrán habilitar líneas de ayuda encaminadas a subvencionar los programas sanitarios para fomentar la constitución de agrupaciones de defensa sanitaria ganadera.

La normativa nacional vigente en materia de ejecución de estos Programas para las especies rumiantes se regula por el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales, y por el Real Decreto 186/2011, de 18 de febrero, por el que se regula la calificación sanitaria de las ganaderías y explotaciones de reses de lidia y el movimiento de los animales pertenecientes a las mismas. Otros programas nacionales vienen regulados por diferentes normas verticales y específicas para cada programa como el Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo, de erradicación de enfermedad de Aujeszky o el Real Decreto 599/2011, de 29 de abril, por el que se establecen las bases del plan de vigilancia sanitaria del ganado porcino.

La entrada en vigor del Reglamento (UE) 2016/429, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal, ha tenido como consecuencia la publicación de numerosa normativa complementaria. Dicho reglamento establece un marco normativo unificado a nivel europeo para la prevención, control, vigilancia y erradicación de enfermedades transmisibles en animales, reforzando el enfoque basado en la bioseguridad, la vigilancia epidemiológica y la responsabilidad de los operadores en la gestión sanitaria de sus explotaciones.

Así mismo, la derogación del Reglamento (UE) 652/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por el Reglamento (UE) n.º 2021/690 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal, y por el que se modifican las Directivas 98/56/CE, 2000/29/CE y 2008/90/CE del Consejo, los Reglamentos (CE) 178/2002, (CE) 882/2004, (CE) 396/2005 y (CE) 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan las Decisiones 66/399/CEE, 76/894/CEE y 2009/470/CE del Consejo, ha tenido como resultado un cambio en la gestión de los gastos en materia de sanidad animal. Dicho Reglamento establece el programa de financiación para el mercado único, la competitividad de las empresas y las acciones en el ámbito de la sanidad animal y vegetal.



La experiencia en la gestión de las subvenciones reguladas en la Orden de 14 de junio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, ha puesto de manifiesto la necesidad de optimizar los procedimientos administrativos con el fin de garantizar una mayor eficacia, simplificar su tramitación y reducir las cargas administrativas, haciendo más racional su gestión, de acuerdo con los medios personales disponibles.

Por tanto, la presente orden garantiza la coherencia con el nuevo marco normativo europeo, tanto en lo que respecta a los requisitos sanitarios como a los criterios de financiación, permitiendo una gestión más ágil y eficiente de los recursos públicos destinados a la sanidad animal, y garantizando, al mismo tiempo, los controles necesarios para asegurar el cumplimiento de los objetivos de la subvención.

En cualquier caso, en la distribución de fondos se ha tenido en cuenta la singularidad que afecta a las especies de rumiantes, respetando de igual forma la proporcionalidad que tradicionalmente ha existido en la asignación de los fondos entre los diferentes grupos de ADSG.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, consultado el sector y en el uso de las facultades que me atribuyen los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y visto el informe jurídico favorable de fecha 10 de junio de 2025.

### **Dispongo**

#### **Artículo 1. Objeto.**

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera (en adelante ADSG), para la realización de programas sanitarios de prevención, control, lucha y erradicación de determinadas enfermedades animales.

2. La finalidad de estas ayudas es la compensación de los costes derivados de las actuaciones descritas en el apartado anterior frente a las enfermedades recogidas en el Anexo I de la presente disposición, que o bien se encuentren incluidas en el anexo III del Reglamento (UE) 2021/690 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de abril de 2021, por el que se establece un programa para el mercado interior, la competitividad de las empresas, incluidas las pequeñas y medianas empresas, el ámbito de los vegetales, animales, alimentos y piensos, y las estadísticas europeas (Programa para el Mercado Único), y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 99/2013, (UE) n.º 1287/2013, (UE) n.º 254/2014 y (UE) n.º 652/2014, o bien figuren en la normativa estatal y regional clasificadas como enfermedades animales de control, vigilancia o erradicación.

#### **Artículo 2. Régimen de compatibilidad.**

La percepción de las subvenciones previstas en esta Orden será incompatible con la de cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales. La obtención de ayudas incompatibles dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, a la obligación de reintegrar lo cobrado.



### **Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.**

1. Serán beneficiarios de estas ayudas, las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas oficialmente reconocidas conforme al Real Decreto 842/2011, de 17 de junio, por el que se establece la normativa básica de las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera y se crea y regula el Registro nacional de las mismas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia antes de finalizar el plazo de presentación de solicitud de la ayuda.

2. Para poder percibir estas ayudas, las ADSG deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Aquellos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

b) Las explotaciones ganaderas asociadas a la entidad solicitante deberán encontrarse inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (en adelante REGA) y activas.

c) Las explotaciones ganaderas asociadas han de tener la condición de PYMES de acuerdo con el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, sin que pueda tratarse de una empresa en crisis, de acuerdo con el artículo 2 del citado Reglamento, ni estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

Para acreditar lo dispuesto en el párrafo anterior, la solicitud de subvención tendrá que acompañarse de una declaración responsable de la persona que ostente la presidencia de la Agrupación de Defensa Sanitaria con la relación de explotaciones asociadas que cumplen con la condición de PYMES. Las personas que ostenten la presidencia de las ADSG mantendrán archivada, en formato papel o electrónico, la documentación declarativa de la condición de PYME de cada una de las explotaciones integrantes de la misma, de acuerdo con el modelo que se publique en la correspondiente convocatoria, que se pondrá a disposición del órgano instructor o demás órganos competentes cuando estos lo requieran.

Los requisitos previstos en esta letra serán asimismo de obligado cumplimiento para la ADSG solicitante.

d) Ejecutar los programas de erradicación, control o vigilancia de las enfermedades establecidas en el Anexo I de la presente Orden, según la especie o especies animales que integren la Agrupación.

e) No haber solicitado otra ayuda, en el ejercicio en que se lleve a cabo la convocatoria, para la financiación de las actuaciones objeto de esta subvención procedente de otras administraciones públicas y/o entes públicos o privados.

3. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, se acreditará mediante declaración responsable conforme al modelo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

### **Artículo 4. Actuaciones objeto de subvención.**

1. Las subvenciones se destinarán a financiar las actuaciones realizadas por las ADSG dirigidas a la ejecución de los programas citados, comprendiendo los gastos derivados de:

a) La dirección técnica veterinaria de los programas sanitarios y su gestión técnico-administrativa.



b) La toma de muestras, programas de vacunación o realización de pruebas diagnósticas realizadas por el veterinario en el marco de los programas nacionales de vigilancia, control y erradicación de enfermedades de los animales.

c) Material fungible necesario para la toma de muestras o empleado en la realización de las pruebas diagnósticas establecidas en los programas.

2. Las actividades objeto de subvención serán realizadas durante el año natural correspondiente a cada convocatoria.

3. El impuesto sobre valor añadido (IVA) no será subvencionable, salvo cuando no sea recuperable para el beneficiario.

#### **Artículo 5. Cuantía de las ayudas.**

1. La cuantía a percibir por cada ADSG será como máximo el cien por cien del importe del presupuesto presentado por la ADSG solicitante para la convocatoria de que se trate.

2. Para dar cumplimiento con las obligaciones derivadas del proceso de adjudicación de las ayudas, según la especie de la ADSG que se trate, se dispone la siguiente distribución presupuestaria:

a) ADSG de especies rumiantes: 70% del total de los fondos dispuestos.

b) ADSG de especies monogástricos, avícolas y piscícolas: 30% de los fondos dispuestos.

En caso de que, una vez establecida la adjudicación en uno de los grupos anteriores, no se hubieran asignado la totalidad de los fondos detallados, el resto podrá ser incorporado al otro grupo, incrementando en esa medida la cuantía inicialmente dispuesta.

3. La cuantía de la ayuda no sobrepasará los límites resultantes de multiplicar el ratio establecido en el Anexo IV por el número de cabezas según la especie que se trate. La fuente de información censal será la que figure en los siguientes registros oficiales:

a) En ovino-caprino y bovino, se tendrá en cuenta el número de cabezas existentes en la base de datos RIIA a fecha 2 de enero del año de la convocatoria, con independencia de posibles actualizaciones internas de dicha base de datos que puedan ser efectuadas por la propia administración en cualquier caso y siempre antes de la fecha de convocatoria de las ayudas.

b) En el caso de los cebaderos de bovino, se considerará la media de 6 meses alternos con inicio en el mes de enero, de las cabezas existentes en la explotación los días 15 de dichos meses alternos, correspondientes al año anterior a la convocatoria y que consten en la base de datos RIIA.

c) En la especie porcina, se estimará como máximo la media exclusivamente de reproductores (o su equivalencia) de la declaración censal obligatoria correspondiente al ejercicio de la convocatoria y al del año inmediatamente anterior que figure en la base de datos registrales REGA. En cualquier caso, esta media no sobrepasará la capacidad inscrita en dicha base de datos.

d) El resto de especies terrestres se regirán por el censo existente en la base de datos REGA correspondiente a la declaración censal obligatoria a que hace referencia el artículo 4.3 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas, o, si el plazo se encontrara abierto, por los datos correspondientes al ejercicio anterior. No obstante, en especies en las que sea obligatoria la identificación individual



se tendrá en cuenta el número de cabezas existentes en la base de datos RIIA a fecha 2 de enero del año de la convocatoria. En cualquier caso, la declaración censal o la consulta realizada en RIIA no sobrepasará la capacidad inscrita en la base de datos REGA.

Las referencias por especie serán las siguientes:

- Especie cúnícola.- cabezas reproductoras y cebo equivalente.
- Especie equina.- censo de cabezas adultas (mayores de 36 meses).
- Especies cinegéticas (perdices).- cabezas reproductoras (o equivalentes a razón de 21 perdigones por reproductor).
- Especie avícola (pollos de engorde, incluido pavos).- Censo total.
- Especie avícola (aves de puesta).- Censo en fase de puesta y recria.

e) Para las especies acuáticas se tendrá en cuenta el número de UGM de las especies explotadas de acuerdo con los censos aportados anualmente por el Servicio de Pesca de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, o en su defecto, los datos censales que aparezcan en la base de datos REGA.

En aquellos casos donde la base censal de referencia sea REGA, la inexistencia de los datos objeto de declaración censal obligatoria, invalidará cualquier operación contable relativa a dicha granja.

4. En aquellos ejercicios en los que el crédito disponible en la correspondiente convocatoria sea superior a 1.000.000 euros, considerado como el importe de referencia, el ratio de cálculo por animal según especie, establecido en el anexo IV, se incrementará proporcionalmente al incremento del crédito disponible con respecto al citado importe de referencia.

Así mismo, en los ejercicios en los que el crédito disponible en la correspondiente convocatoria sea inferior a 1.000.000 euros, considerado como el importe de referencia, el ratio de cálculo por animal según especie, establecido en el anexo IV, se reducirá proporcionalmente a la reducción del crédito disponible con respecto al citado importe de referencia.

En cualquier caso, el ratio de cálculo por animal según especie se publicará en la correspondiente convocatoria.

5. Si el crédito disponible no alcanzara el presupuesto subvencionable, se aplicará el sistema de puntos establecido en el artículo 6 de la presente disposición, repartiendo proporcionalmente, y en su caso mediante prorrato, el presupuesto existente de cada grupo de ADSG (especies rumiantes y especies monogástricos) de acuerdo con los puntos asignados. En cualquier caso, la ayuda no sobrepasará los límites que, para el cálculo de su cuantía, establece y objetiva el apartado 3 y 4 de este artículo.

6. Si como consecuencia de incorporaciones de crédito, generaciones o por cualquier otra causa, existiese presupuesto disponible, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el crédito de la correspondiente convocatoria podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria.

#### **Artículo 6. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.**

Para la concesión de estas ayudas, las solicitudes se ordenarán en función de la puntuación obtenida con un máximo de 80 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios objetivos de valoración:



1) Serán prioritarias aquellas ADSG que agrupen un mayor número de explotaciones y censo de ganado (hasta 38 puntos). Se ponderará este criterio de acuerdo con la siguiente escala:

a) Máximo 18 puntos por censo animal medido en UGM de acuerdo con la tabla del Anexo II.

b) Máximo 20 puntos por explotaciones asociadas de acuerdo con la tabla dispuesta en el Anexo III.

2) Por cada veterinario director/es técnico/s de la ADSG y/o veterinario/s responsable/s del programa sanitario: 2 puntos hasta un máximo de 6.

3) 36 puntos para aquellas ADSG que tengan un porcentaje de explotaciones calificadas sanitariamente (A4 en porcino, T3 en bovino y M4 en ovino-caprino) según especie y enfermedad, por encima de la media regional de explotaciones asociadas a este tipo de organización; 28 puntos para aquellas cuyo porcentaje se sitúe por debajo de dicha media o no tengan establecida calificación de referencia. Las explotaciones con la calificación sanitaria suspendida o retirada se considerarán calificadas, a los efectos de la realización de los cálculos referidos en el párrafo precedente, siempre que haya iniciado el procedimiento para la recuperación del estatus sanitario.

#### **Artículo 7. Convocatoria y solicitudes.**

1. Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, iniciándose el procedimiento de oficio mediante convocatoria aprobada por la Consejería competente en materia de ganadería. Dicha convocatoria será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2. Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, junto con la documentación requerida en la convocatoria, en los lugares que ésta determine, y se formalizarán en el modelo que a tal efecto se establezca.

3. El plazo de presentación de solicitudes será el que se especifique en la respectiva convocatoria.

#### **Artículo 8. Instrucción.**

1. El Servicio de Sanidad Animal, adscrito a la Dirección General competente en materia de ganadería, será el órgano instructor de los expedientes de subvención a las ADSG.

2. El Servicio de Sanidad Animal efectuará la preevaluación de las solicitudes al objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones requeridas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

3. La evaluación y examen de las solicitudes preevaluadas y sometidas al régimen de concurrencia competitiva, se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, constituida por los siguientes miembros:

Presidente: la persona que ocupe la Jefatura de Servicio Sanidad de Animal.

Vocales: 2 Técnicos Responsables de la Dirección General.

Secretario: 1 Técnico de Gestión de la Dirección General.

4. La Comisión, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 6 examinará las solicitudes presentadas y realizará informe-propuesta de valoración, que trasladará al órgano instructor para continuar con la tramitación de los expedientes. Dicho informe-propuesta deberá contener una relación de



solicitantes, debiéndose precisar claramente aquellos que han sido admitidos y su cuantía, así como la relación de solicitudes desestimadas especificando el motivo.

5. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional de concesión de la ayuda debidamente motivada que se notificará a los interesados, concediéndose un plazo de diez días para formular alegaciones y presentación de cuanta documentación estimen oportuna, en relación a la posible subvención a recibir.

6. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso, se formulará la propuesta de resolución definitiva de concesión de la ayuda. Previamente, las entidades solicitantes deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 11 b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

#### **Artículo 9. Resolución.**

1. Aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Sra. Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca resolverá el procedimiento de concesión mediante orden, que será notificada a los interesados.

2. La resolución de concesión deberá ser motivada y expresar la relación de actividades que sean susceptibles de ser subvencionadas en cada uno de los programas.

3. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de cinco meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, sin que haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

#### **Artículo 10. Justificación y pago.**

1. Con carácter general, el pago de la subvención se realizará previa justificación del gasto efectuado, para lo cual los beneficiarios, estarán obligados a acreditar la realización de la actividad que ha sido objeto de subvención hasta el 15 de noviembre de cada año, en los términos establecidos en el artículo 11 de la presente Orden.

2. En todo caso, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

#### **Artículo 11. Forma de justificación.**

1. La justificación de los gastos efectuados, así como de las actividades objeto de subvención, se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria-resumen de actividades firmada por el Veterinario Director Técnico de la ADSG y el presidente de la misma, donde se acrediten y refieran todas las actuaciones desarrolladas y llevadas a cabo por la ADSG.

b) Informe del veterinario Director Técnico de la ADSG y del presidente de la misma según Anexo correspondiente que obre en la convocatoria, que acredite la realización de la totalidad de los programas sanitarios aprobados y del correcto desarrollo de los mismos. Este certificado irá acompañado del listado



de ganaderos con su REGA correspondiente, que han cumplido, en su caso, la totalidad del programa sanitario.

c) Memoria económica con los gastos realizados de acuerdo al presupuesto inicialmente presentado por la ADSG, acompañada de la siguiente documentación:

- Nóminas y/o facturas justificativas, a nombre de la ADSG, de los honorarios profesionales (veterinario/s, administrativo/s, capataces pecuarios o similares).

- Facturas de material zootécnico propio y necesario para la ejecución del programa sanitario, en su caso.

- Justificantes bancarios acreditativos de los pagos, ya sean documentos de transferencias bancarias y/o documentos acreditativos del pago (talones, pagarés, etc) de los gastos admisibles, así como asientos bancarios correspondientes a los mismos donde queden debidamente identificados el gasto. En cualquier caso, no se admitirán justificaciones de pago en efectivo.

d) Escrito de ratificación, por la entidad solicitante, de no haber solicitado otra ayuda, en el ejercicio en que se lleve a cabo la convocatoria, para la financiación de las actuaciones objeto de esta subvención procedente de otras administraciones públicas y/o entes públicos o privados.

2. En caso de no justificar la totalidad del presupuesto presentado por la organización se deducirá de la cuantía asignada en la orden de concesión, la parte proporcional no justificada del presupuesto presentado. Si la justificación de dicho presupuesto es inferior a 70% podrá generar la perdida de la totalidad de la ayuda, salvo que técnicamente este plenamente acreditado y justificada dicha reducción.

3. Del montante total del gasto justificado, se respetará la siguiente proporción:

- Los honorarios veterinarios representarán como mínimo el 60% del citado gasto justificado.

- Otros honorarios profesionales y/o locomoción, y otros gastos, en su caso, el porcentaje restante.

De no respetarse dichos porcentajes, la ayuda se disminuirá igualmente de forma proporcional.

4. Cuando no hubiese finalizado la ejecución del Programa en fecha anterior al plazo de justificación, se podrá proceder al pago de las cantidades presupuestadas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, para el personal que preste sus servicios en el programa objeto de ayuda en base a los contratos de trabajo o de prestación de servicios, hasta el final del ejercicio. En este caso, la Entidad beneficiaria deberá aportar la justificación de esos gastos efectuados antes del 10 de febrero del año siguiente.

#### **Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a:

a) Acreditar la realización de las actividades que hayan sido objeto de ayuda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la presente Orden, aportando la documentación correspondiente que justifique los gastos y pagos realizados.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 14.1e) y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la propuesta de concesión definitiva de la subvención, así como a la propuesta de pago correspondiente.



c) Asimismo, deberán incorporar, de modo visible, en el material necesario para desarrollar la actividad, el logotipo oficial de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca que permita identificar el origen de la ayuda, así como señalar que la misma es financiada con fondos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) La Entidad beneficiaria estará obligada a llevar un sistema de contabilidad separada, o dentro de su contabilidad general con una codificación adecuada, que permita, en todo momento, identificar los gastos elegibles imputados al programa. La información que se podrá extraer de dicho sistema identificará dicho programa y permitirá conocer, como mínimo, la naturaleza del gasto y breve descripción del proveedor, con expresión de su número de CIF, número y fecha de la factura, importe total e importe que se imputa a la actividad, y documento de pago que lo soporta, con sus correspondientes fechas.

e) Someterse a las actuaciones de control financiero que resulten procedentes y facilitar cuanta información les sea requerida por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas.

f) Comunicar a la Dirección General competente en materia de ganadería, la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad de las ayudas percibidas, de acuerdo con el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia, y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 13. Control y verificación de datos.**

1. La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a través de personal adscrito al Servicio de Sanidad Animal, podrá efectuar un seguimiento y control del desarrollo y aplicación del programa sanitario en las diferentes ADSG, pudiendo comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados y beneficiarios, con el fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos así como realizar el seguimiento, control y evaluación que se estimen oportunos.

2. En caso de comprobación de incumplimientos parciales relativos a las actividades subvencionables se procederá a la reducción de la subvención por la cuantía indicada en la tabla del Anexo V.

### **Artículo 14. Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el pago de la subvención y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 15. Responsabilidades y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



#### **Artículo 16. Publicidad.**

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, las ayudas concedidas se sujetarán al régimen de publicidad en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al que se refiere el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia, y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Disposición adicional. Normativa aplicable.**

En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Disposición derogatoria.**

Queda derogada la Orden de 14 de junio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera de la Región de Murcia.

#### **Disposición Final. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de junio de 2025.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.



## ANEXO I

### **Programas de erradicación, vigilancia o control de enfermedades de los animales consideradas a efectos de la presente orden.**

#### **A. RUMIANTES**

##### **- Brucelosis en ganado ovino y caprino**

- Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de las enfermedades de los animales.
- Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal
- Reglamento Delegado (UE) 2020/689 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas de vigilancia, los programas de erradicación y el estatus de libre de enfermedad con respecto a determinadas enfermedades de la lista y enfermedades emergentes.
- Reglamento Delegado (UE) 2020/688 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a los requisitos zoosanitarios para los desplazamientos dentro de la Unión de animales terrestres y de huevos para incubar.

##### **- Tuberculosis caprina.**

- Orden de 30 de marzo de 1995, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establece un programa de erradicación de Tuberculosis caprina en la Región de Murcia, modificada por la Orden de 5 de mayo de 2014.

##### **- Brucelosis, tuberculosis, leucosis, Perineumonía y Rinotraqueitis Infecciosa en ganado bovino**

- Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de las enfermedades de los animales.
- Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal
- Reglamento Delegado (UE) 2020/689 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas de vigilancia, los programas de erradicación y el estatus de libre de enfermedad con respecto a determinadas enfermedades de la lista y enfermedades emergentes.
- Reglamento Delegado (UE) 2020/688 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a los requisitos zoosanitarios para los desplazamientos dentro de la Unión de animales terrestres y de huevos para incubar
- Real Decreto 554/2019, de 27 de septiembre, por el que se establecen las bases de las actuaciones de prevención, control y erradicación de la rinotraqueítis infecciosa bovina y se establece un programa nacional voluntario de lucha contra dicha enfermedad.

##### **- Encefalopatías Espongiformes Transmisibles (EETs)**

- Real Decreto 3454/2000, de 22 de diciembre, por el que se establece y regula el Programa Integral coordinado de vigilancia y control de las encefalopatías espongiformes transmisibles de los animales.



- Reglamento (CE) 999/2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles y sus posteriores modificaciones.

**- Lengua azul**

- Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal

- Reglamento Delegado (UE) 2020/689 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas de vigilancia, los programas de erradicación y el estatus de libre de enfermedad con respecto a determinadas enfermedades de la lista y enfermedades emergentes.

- Reglamento Delegado (UE) 2020/688 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a los requisitos zoosanitarios para los desplazamientos dentro de la Unión de animales terrestres y de huevos para incubar.

- Orden APA/229/2025, de 10 de marzo, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la lengua azul.

**B. PORCINO**

**- Vigilancia epidemiológica de la Peste Porcina Africana y de la Peste Porcina Clásica.**

- Real Decreto 599/2011, de 29 de abril, por el que se establecen las bases del plan de vigilancia sanitaria del ganado porcino.

- Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal.

- Reglamento Delegado (UE) 2020/687 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas relativas a la prevención y el control de determinadas enfermedades de la lista.

- Reglamento Delegado (UE) 2020/688 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a los requisitos zoosanitarios para los desplazamientos dentro de la Unión de animales terrestres y de huevos para incubar.

**- Enfermedad de Aujeszky**

- Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky.

- Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal

- Reglamento Delegado (UE) 2020/689 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas de vigilancia, los programas



de erradicación y el estatus de libre de enfermedad con respecto a determinadas enfermedades de la lista y enfermedades emergentes.

- Reglamento Delegado (UE) 2020/688 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a los requisitos zoosanitarios para los desplazamientos dentro de la Unión de animales terrestres y de huevos para incubar.

### **C. AVES**

#### **- Enfermedad de Newcastle e Influenza Aviar**

- Real Decreto 1082/2009 de 3 de julio por el que se establecen los requisitos de sanidad animal para el movimiento de animales de explotaciones cinegéticas, de acuicultura continental y de núcleos zoológicos, así como de animales de fauna silvestre.

- Orden APA/2442/2006, de 27 de julio, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la influenza aviar.

- Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal

- Reglamento Delegado (UE) 2020/689 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas de vigilancia, los programas de erradicación y el estatus de libre de enfermedad con respecto a determinadas enfermedades de la lista y enfermedades emergentes.

- Reglamento Delegado (UE) 2020/688 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a los requisitos zoosanitarios para los desplazamientos dentro de la Unión de animales terrestres y de huevos para incubar.

#### **- Salmonelosis aviales**

- Reglamento 2160/2003, de 17 de noviembre, sobre el control de la salmonela y otros agentes zoonóticos específicos transmitidos por los alimentos.

- Real Decreto 1940/2004 de 27 de septiembre, sobre vigilancia de las zoonosis y los agentes zoonóticos.

- Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal

- Reglamento Delegado (UE) 2020/688 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a los requisitos zoosanitarios para los desplazamientos dentro de la Unión de animales terrestres y de huevos para incubar.

### **D. CONEJOS**

#### **- Mixomatosis y Enfermedad Vírica Hemorrágica.**

- Decreto n.º 14/2008, de 25 de enero, por el que se establece la ordenación de las explotaciones cunícolas de la Región de Murcia.

- Real Decreto 1547/2004, de 25 de junio, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones cunícolas



## **E. EQUINOS**

### **- Arteritis viral, y Metritis contagiosa equina.**

- Real Decreto 804/2011, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación zootécnica, sanitaria y de bienestar animal de las explotaciones equinas y se establece el plan sanitario equino.

### **- Enfermedades sujetas al programa de vigilancia epizootiológica**

- Real Decreto 804/2011, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación zootécnica, sanitaria y de bienestar animal de las explotaciones equinas y se establece el plan sanitario equino.

- Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal

- Reglamento Delegado (UE) 2020/688 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a los requisitos zoosanitarios para los desplazamientos dentro de la Unión de animales terrestres y de huevos para incubar.

- Reglamento Delegado (UE) 2020/687 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas relativas a la prevención y el control de determinadas enfermedades de la lista.

## **F. ESPECIES ACUÍCOLAS**

- Real Decreto 1614/2008, de 3 de octubre, relativo a los requisitos zoosanitarios de los animales y de los productos de la acuicultura, así como a la prevención y el control redeterminadas enfermedades de los animales acuáticos.

- Orden AAA/1581/2014, de 28 de agosto, por la que se modifica el anexo IV del Real Decreto 1614/2008, de 3 de octubre, relativo a los requisitos zoosanitarios de los animales y de los productos de la acuicultura, así como a la prevención y el control de determinadas enfermedades de los animales acuáticos.

- Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal.

- Reglamento Delegado (UE) 2020/687 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas relativas a la prevención y el control de determinadas enfermedades de la lista.

- Reglamento Delegado (UE) 2020/689 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas de vigilancia, los programas de erradicación y el estatus de libre de enfermedad con respecto a determinadas enfermedades de la lista y enfermedades emergentes.



**ANEXO II**  
**EQUIVALENCIAS EN UNIDADES DE GANADO MAYOR SEGUN ESPECIE (UGM)**

Ganado	Edad	UGM
Bovino	Reproductores machos y hembras >24 meses	1,00
	Reproductores machos y hembras >3 meses y <24 meses y cebo >3 meses	0,73
	Reproductores machos y hembras < 3 meses	0,36
Ovino/caprino	Reproductores >4 meses	0,17
Equino	Adulto (>36 meses)	0,42
Cúnícola	Reproductores	0,01
	Cebos	0,005
Porcino	Cerdas en ciclo cerrado	0,96
	Cerdas en explotación de producción de lechones	0,30
	Cebos	0,12
	Transición de lechones	0,02
Apicultura	Colmena	0,15
Gallinas de puesta	Adultas	0,010
Gallinas de puesta	Recria (x3)	0,010
Pollos de carne	Broilers	0,005
Pavos	De engorde	0,005
Perdices	Reproductor	0,007
Especies de acuicultura marina (0,5 Tm)	Varias	1,00

A la entidad con mayor nº de UGM le corresponderá la máxima puntuación de acuerdo con el apartado 1 a) del artículo 6.



***ANEXO III***  
***PUNTUACIÓN POR ESTRATOS DE EXPLORACIONES ASOCIADAS***

<i>Número de explotaciones</i>	<i>Puntos</i>
>100	20
75-99	18
50-74	15
25-49	10
<25	6



#### ANEXO IV

#### RATIOS DE CÁLCULO POR ANIMAL SEGÚN ESPECIE PARA LA OBTENCIÓN DE LA CUANTIA MAXIMA DE LA AYUDA.

##### **ADS Ovino-caprino**

Importe por número de animales reproductores mayores de 4 meses: **1,12 euros**

##### **ADS Bovino**

Importe por número de animales reproductores mayores de 3 meses: **5,25 euros**

Importe por número de animales de cebo (>3 meses): **1,80 euros**

##### **ADS Porcino**

Importe por reproductor: (En caso de cebaderos, 10 cebones se corresponderán con 1 animal reproductor; en granjas de transición de lechones, 25 animales equivaldrán a 1 reproductor): **2,55 euros**

##### **ADS Equino**

Importe por número de animales: adultos desde 36 meses: **3,57 euros**

##### **ADS Cúnícola**

Importe por cada 100 reproductores: (En caso de cebo, 2 cebones corresponden a un animal reproductor): **5,62 euros**

##### **ADS pollos de engorde (broilers, pollo campero, pollo rojo y pavos)**

Importe por cada 200 pollos: **1,35 euros**

##### **ADS Gallinas de puesta**

Importe por cada 100 gallinas: **1,70 euros**

##### **ADS Cinegéticas (perdices)**

Importe por cada reproductor: (21 perdigones corresponden a 1 reproductor): **0,83 euros**

##### **ADS Acuáticas**

Importe por cada UGM de cualquier especie acuática: **1,80 euros**



## ANEXO V

### TABLA DE REDUCCIÓN PRESUPUESTARIA POR DETECCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

% DE EXPLOTACIONES CON INCUMPLIMIENTOS(*,**) PARCIALES EN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	% DE REDUCCIÓN DE LA SUBVENCIÓN
≤ 2	0
>2-5	2,5
>5-10	5
>10-20	20
>20-30	40
>30-50	60
≥50	100

\* Se entiende por “incumplimiento” la detección por los Servicios Veterinarios Oficiales de un hecho reflejado en acta de inspección o en la verificación documental de las bases de datos que conlleve, por acción u omisión, la inobservancia de cualquier norma de aplicación en el desarrollo de los programas sanitarios.

\*\* La verificación de 10 incumplimientos por entidad ponderará como una explotación objeto de reducción porcentual sobre la ayuda concedida y justificada.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

**2815 Resolución de la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia convocando el Plan MURmurarte y estableciendo sus normas de funcionamiento y participación para el ejercicio 2026.**

Al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA) le corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 46 apartado 2 en la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural.

En ejecución de tales competencias, el ICA publicó en el año 2023 el plan denominado MURmurarte, a través del cual articula el apoyo concreto a las artes escénicas y musicales en sus diversas modalidades a través de la creación de una red regional entre espacios escénicos y compañías productoras, por ser una vía directa de participación de los ciudadanos.

La colaboración económica, que por parte del ICA consiste en la aportación del 60% del caché del espectáculo, se instrumentará a través de contratos de interpretación artística que suscribirán los participantes con el ICA y el respectivo ayuntamiento con anterioridad a la realización de las funciones programadas.

En virtud de lo expuesto, vista la competencia atribuida por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, cuyo artículo 51 apartado 2 letra b) establece la competencia a la Dirección General del ICA de ejercer la dirección administrativa y realizar la gestión económica en la entidad,

#### **Resuelvo**

##### **Artículo 1.- Objeto y finalidad.**

El objeto de esta convocatoria es aprobar las normas de funcionamiento y participación que regirán la convocatoria de MURmurarte para el ejercicio 2026.

La finalidad de la convocatoria es la creación de una red de ámbito regional entre espacios escénicos y profesionales de las artes escénicas y la música que contribuya a fortalecer e incrementar el tejido cultural de la Región de Murcia.

##### **Artículo 2.- Régimen Jurídico.**

Teniendo el ICA la consideración de poder adjudicador en virtud de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas, y de reordenación del sector público regional, que otorga la condición de órgano de contratación a la Dirección General del ICA, resultará de aplicación a MURmurarte la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así



como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultando de aplicación supletoriamente el resto de normas de derecho administrativo.

**Artículo 3.- Definiciones y ámbito de aplicación.**

1. A los efectos de la presente Resolución se consideran:

a) Artes escénicas y musicales: las manifestaciones relativas a música, teatro, teatro de calle, danza y circo.

b) Profesionales de artes escénicas y musicales: las personas físicas o jurídicas que desarrollan su actividad principal en el ámbito de las artes escénicas y musicales antes citado, con domicilio fiscal en la Región de Murcia y que posean la condición de inscritos y en alta, a lo largo de todo el plazo de presentación de solicitudes, en alguno de los epígrafes comprendidos en el rango entre el 965.1 y el 965.4 del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), así como en la Tesorería General de la Seguridad Social, que cumplan los requisitos indicados en el artículo 8.

c) Espectáculo profesional: actuación o representación de cualquiera de las actividades enumeradas en la letra A del presente punto que sea desempeñada de manera habitual, profesional y remunerada por un profesional o entidad de los comprendidos en la letra B del presente punto mediante una vinculación contractual por escrito.

d) Distribución: ejercicio de terceros que desempeñan labores de distribución de profesionales de artes escénicas y música, entendiendo dicha labor como tercero con interés económico que media o intercede en nombre del profesional en interés propio, ejerciendo labores de comisionista sin asunción de riesgo o sin labor de representación artística propiamente dicha.

e) Promotor: profesional que promueve por cuenta propia, con la asunción del riesgo económico correspondiente, espectáculos que programa mediante una relación mercantil con el artista y la sala de espectáculos, sin que alcance a poseer una relación de representación artística de las expresadas en la letra siguiente.

f) Representante artístico: profesional que, mediante una relación profesional exclusiva con el artista, le vincula representándolo mediante un documento legal que así lo acredite pudiendo realizar labores de representación, firma de contratos por cuenta y en nombre del artista, labores de promoción, etc.

2. No podrán participar en esta convocatoria:

a) Quienes ostenten la forma jurídica de asociación cultural, fundación o cualquier otro tipo de entidad sin ánimo de lucro.

b) Quienes ostenten la forma jurídica de comunidad de bienes (CB), entidades en régimen de atribución de rentas (EAR) así como uniones temporales de empresas (UTE).

c) Los profesionales artísticos de la Región de Murcia no podrán concurrir en calidad de personas físicas sin acreditar la condición de miembro integrante de facto de los espectáculos objeto de ayuda, es decir, participar de manera efectiva y real en los espectáculos representados.

d) Entidades o profesionales que actúen en calidad de promotores o distribuidores de espectáculos o representaciones indicados en el artículo 3.1 apartados d) y e).



#### **Artículo 4.- Crédito presupuestario.**

La dotación presupuestaria máxima de MURmurarte será de ciento cuarenta mil euros (140.000,00 €).

Al tratarse de un expediente de gasto anticipado, el mismo queda supeditado a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente, una vez aprobado el presupuesto del ICA para el ejercicio 2026.

La colaboración económica, que por parte del ICA consistirá en la aportación del 60% del caché del espectáculo, que se instrumentará a través de contratos privados de interpretación artística entre el ICA, el profesional y los ayuntamientos adheridos, que habrán de suscribirse y remitirse formalmente, en todo caso, con carácter previo a la celebración del espectáculo concedido.

#### **Artículo 5.- Periodo de programación.**

El calendario de programación de los espectáculos abarcará el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

#### **Artículo 6.- Procedimiento de presentación de solicitudes y documentación.**

Toda la documentación referente a esta convocatoria deberá remitirse con carácter obligatorio a través de medios electrónicos, utilizando el procedimiento 1400 MURmurarte del "Registro y Guía de Procedimientos y Servicios", ([https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1400&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1400&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)) desde el que también podrá acceder a los anexos correspondientes.

A través de este procedimiento deberán presentarse las solicitudes y toda la documentación relativa a MURmurarte, no siendo válida la no remitida por esta vía, resultando de aplicación el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando obligado todo solicitante a utilizar los medios electrónicos, al deducirse esta capacidad en la tramitación en calidad de profesionales de las industrias culturales y creativas.

#### **Artículo 7.- Adhesión de Ayuntamientos: Requisitos, plazos y documentación.**

1. Podrán adherirse a MURmurarte aquellos ayuntamientos de la Región de Murcia que sean titulares, como propietarios o concesionarios de la gestión, de espacios escénicos ubicados en sus respectivos términos municipales, cuyo censo de población no supere los 35.000 habitantes.

2. No podrán adherirse a MURmurarte aquellos ayuntamientos que ya se encuentren adheridos al Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música en el ejercicio 2026, siendo incompatible la participación en ambos programas.

3. Todos los ayuntamientos interesados en adherirse a MURmurarte 2026 deberán remitir en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Región de Murcia (BORM) la siguiente documentación:

- Acuerdo de adhesión (ANEXO I), con los datos de contacto, teniendo en cuenta que serán los que se faciliten a los profesionales pertenecientes al catálogo 2026 para poder establecer un canal de comunicación lo más efectivo posible entre las partes.

- Compromiso de consignación en el presupuesto municipal con especificación del importe previsto para la contratación de espectáculos de artes escénicas y musicales de profesionales integrados en el presente plan (ANEXO II).



## **Artículo 8.- Participación de profesionales: Requisitos, documentación y plazos.**

1. Podrán participar en esta convocatoria aquellos profesionales que cumplan los siguientes requisitos en el momento de la solicitud y durante el transcurso del periodo de programación e interpretación de los espectáculos:

a) Ser persona física o jurídica con domicilio habitual, social y fiscal, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Dedicarse profesionalmente a cualquiera de las actividades artísticas objeto de esta convocatoria, debiendo para ello poseer la condición de inscrito y en alta en alguno de los epígrafes comprendidos entre el 965.1 y 965.4 del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), así como en la Tesorería General de la Seguridad Social. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el procedimiento de convocatoria.

c) Certificar un mínimo de doce meses de antigüedad en los epígrafes del IAE señalados en el punto anterior, aunque no sean de forma continuada, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del plazo de solicitudes correspondiente a cada semestre.

d) Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM), así como con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

e) Cumplir con el resto de las obligaciones que establece la legislación estatal y autonómica en materia de contratación.

f) En el supuesto de que el solicitante sea persona física (profesional autónomo) que desarrolle su labor profesional en el ámbito objeto de esta convocatoria, este deberá ser miembro integrante y participe en los espectáculos que deseé incluir en el catálogo, es decir, participar de manera efectiva y real en los mismos.

2. La documentación que deberá presentarse será la siguiente:

a) Solicitud (ANEXO III), pudiendo participar en el catálogo con un máximo de tres espectáculos. El caché máximo de cada espectáculo será de 6.000,00 €, impuestos incluidos.

b) Dossier de cada espectáculo presentado, que contenga como mínimo la ficha artística completa (actores, cantantes, músicos, técnicos, etc.).

c) Documento firmado indicando los datos identificativos de la producción:

▪ Para los espectáculos de artes escénicas se deberá indicar la razón social que realizó la producción inicial del espectáculo presentado.

▪ Para los repertorios musicales, se deberá indicar quién realizó la composición musical de los temas que se incluyen en el repertorio presentado y qué razón social abarca el gasto económico de la producción en gira.

d) En el supuesto de representantes artísticos o musicales, contrato que acredite la relación profesional entre representante y artista/grupo (firmado con fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria).

e) Certificado de situación censal tributaria de alta en los epígrafes del 965.1 al 965.4 del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) en el que pueda constatarse el mínimo de doce meses de antigüedad establecido como requisito de participación (ejercicios 2023, 2024 y 2025), expedido tras la fecha de inicio del plazo correspondiente a cada semestre.



f) Certificado de situación en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), en el caso de las personas físicas, expedido tras la fecha de inicio del plazo correspondiente a cada semestre.

3. La presentación de la solicitud supondrá la autorización al órgano instructor para recabar los certificados a emitir por la AEAT, la ATRM y por la TGSS, así como la autorización a verificar los datos de domicilio fiscal, identidad y situación de alta en los epígrafes del 965.1 al 965.4 del IAE.

4. En el caso de no conceder autorización para recabar a la Administración, el beneficiario quedará obligado a aportar los documentos detallados en el párrafo anterior, expedidos en fecha posterior a la publicación de la presente resolución.

Así mismo, en los supuestos de imposibilidad material de obtener los documentos indicados en el apartado 3, el órgano instructor podrá requerir al solicitante su presentación.

5. Los plazos de solicitud para la integración en el catálogo serán:

- Para el catálogo del primer semestre de 2026: 15 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BORM.
- Para el catálogo del segundo semestre de 2026: del 1 al 14 de febrero de 2026 (solo para nuevas solicitudes o modificaciones del catálogo del primer semestre).

Cualquier modificación relativa a los espectáculos únicamente podrá realizarse dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, debiendo aportar nuevamente el ANEXO III e incluyendo la relación completa de todos los espectáculos, sufran o no modificación. En el catálogo únicamente figurarán los espectáculos indicados en dicho anexo.

En el caso de que no haya modificaciones de la información ya incluida en el catálogo del primer semestre, no será necesario remitir documentación alguna.

#### **Artículo 9.- Órgano competente para la instrucción del procedimiento.**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la unidad funcional de Promoción Cultural del ICA.

#### **Artículo 10.- Subsanación de documentación presentada.**

1. Finalizado el plazo concedido para la presentación de las solicitudes de los ayuntamientos, así como de los profesionales, el ICA publicará en su página web oficial ([www.icarm.es](http://www.icarm.es), apartado convocatorias) el estado de las mismas y la documentación a subsanar en cada caso, conforme al artículo 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, las publicaciones que se lleven a cabo a través de este medio sustituirán a la notificación individual, surtiendo los mismos efectos.

2. El plazo para subsanar las solicitudes presentadas será de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación citada en el apartado anterior, utilizando el procedimiento 1400 MURmurarte de la "Guía de Procedimientos y Servicios" ([https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1400&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1400&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)), indicándose que transcurrido el mismo sin que se hubiese recibido la documentación requerida se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La Resolución de desistimiento que se dicte finalizado el plazo de subsanación será objeto de publicación en la página web del ICA, sustituyendo a todos los efectos la notificación individual.



4. Una vez transcurrido el plazo indicado, y tras la comprobación de la efectiva subsanación en su caso, procederá la publicación definitiva del listado de ayuntamientos adheridos, así como del catálogo de espectáculos, donde figurarán debidamente diferenciados el género y el público al que se dirigen, según las indicaciones de los propios profesionales.

5. Posteriormente se notificará a cada municipio el crédito disponible con cargo a MURmurarte para su programación de 2026.

#### **Artículo 11.- Programación: documentación, plazos y procedimiento.**

1. Se establecen dos períodos de programación semestrales: enero-junio y julio-diciembre.

2. Los ayuntamientos deberán remitir hoja de programación según ANEXO IV.

3. Los plazos de programación serán los siguientes:

- Para la programación del primer semestre de 2026: del 8 al 22 de octubre de 2025.

- Para la programación del segundo semestre de 2026: del 8 al 22 de abril de 2026.

4. En caso de que resultara necesario la subsanación de las solicitudes presentadas por los ayuntamientos, dispondrán de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación electrónica para remitir la documentación requerida.

#### **Artículo 12.- Modificación de las condiciones de participación.**

1. Cualquier modificación sobrevenida que afecte a la representación de los espectáculos deberá ser inmediatamente comunicada al ICA por parte del ayuntamiento a efectos de que se realicen las adaptaciones que pudieran ser precisas.

2. Solo se permitirán las solicitudes de modificación de fecha del espectáculo programado, que podrán admitirse previa justificación, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) La nueva fecha esté comprendida en el período señalado en el artículo 4 de la presente convocatoria.

b) Se comuniquen con suficiente antelación y con carácter previo a la fecha prevista inicialmente y posible objeto de modificación.

3. Las solicitudes de cambio de fecha de un espectáculo deberán remitirse al ICA en cuanto se tenga conocimiento de la necesidad del mismo y siempre con carácter previo a la fecha de representación inicial, mediante escrito por parte del ayuntamiento utilizando el procedimiento 1400 MURmurartes de la "Guía de Procedimientos y Servicios" ([https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1400&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1400&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)) en el que se indiquen las causas de dicho cambio. El ICA resolverá las solicitudes recibidas, reservándose la posibilidad de requerir documentación adicional tanto al ayuntamiento como al profesional.

#### **Artículo 13.- Financiación.**

1) El crédito presupuestario disponible se distribuirá entre los ayuntamientos adheridos para el presente Plan en el ejercicio 2026, y teniendo en cuenta la posible minoración del crédito que pudiera derivar a consecuencia de la aplicación del punto número quinto de este artículo. Los criterios de concesión para la distribución del crédito disponible podrán modificarse en futuras convocatorias.



2) El caché de los espectáculos programados se financiará conforme a los siguientes criterios:

a) El 60% del caché de los espectáculos programados será asumido por el ICA.

b) El 40% restante del caché será asumido, en todo caso, por el ayuntamiento, con cargo a su crédito presupuestario, o a través de la cantidad recaudada en taquilla por la celebración del espectáculo. El ayuntamiento podrá decidir en cada caso qué porcentaje abonar a través de la recaudación de taquilla, siempre y cuando se garantice el abono del 40% del caché.

3) La financiación por parte del ICA se instrumentará a través de contratos privados de interpretación artística entre el ICA, el profesional y los ayuntamientos adheridos, que habrán de suscribirse y remitirse formalmente con carácter previo a la celebración del espectáculo concedido.

4) Los contratos suscritos serán de carácter artístico y, por tanto, privados, pese a su sujeción, en lo que proceda, a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

5) Con el fin de optimizar la eficiencia de los recursos públicos disponibles, en el supuesto de que un ayuntamiento integrado en la edición MURmurarte 2025, no hubiese ejecutado la totalidad del crédito concedido y comprometido, y salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, la cantidad asignada para la edición de 2026, podrá ser objeto de reducción proporcional con el fin de garantizar la mejor redistribución del crédito global entre todos los ayuntamientos integrantes de la presente convocatoria, priorizando a aquellos ayuntamientos que cumplieron en su ejecución con la totalidad de los compromisos de programación adquiridos.

#### **Artículo 14.- Obligaciones de los Ayuntamientos adheridos.**

1. Asumir todas las responsabilidades y obligaciones que se deriven de la necesaria organización y actuación para el buen desarrollo de las representaciones, incluida la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos necesarios. Asimismo, llevará a cabo la debida promoción y publicidad de las mismas, asumiendo el pago de la parte que le corresponda abonar a los profesionales, de los gastos derivados de la organización y montaje del espectáculo, y en su caso, de los derechos y licencias necesarias, por venta de entradas online, Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), etc.

2. Cumplir con los plazos de presentación de la programación establecidos en el artículo 11 de la presente resolución.

3. Cumplir con todas las cláusulas indicadas en los correspondientes contratos suscritos de interpretación artística, que se considerarán obligaciones inherentes a la participación de esta convocatoria, así como con las fichas técnicas del espectáculo facilitadas por los profesionales de acuerdo con el espacio escénico donde se lleve a cabo la representación.

4. Justificar la celebración de las representaciones o actuaciones que sean programadas, remitiendo al ICA la siguiente documentación:

- Hoja de taquilla (en la que se especifique el aforo del espacio, la asistencia y el número de entradas de protocolo) o certificado de actuación firmado electrónicamente (en el caso de espectáculos gratuitos).

- Publicidad, según los términos establecidos en el artículo 16 de la presente convocatoria.



5. Realizar los pagos a los profesionales dentro de los plazos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El documento de pago se remitirá al ICA en cuanto se haya efectuado.

#### **Artículo 15.- Obligaciones de los profesionales.**

1. El profesional tendrá la obligación de ejecutar el espectáculo en los términos establecidos en el contrato de interpretación artística, así como justificar la celebración de las representaciones o actuaciones programadas remitiendo al ICA la siguiente documentación:

- Factura de curso legal con los conceptos que identifiquen el espectáculo representado, fecha de la representación, municipio de celebración, etc. por el importe del caché correspondiente al pago que asume el ICA.
- Declaración responsable de que ha cumplido con las obligaciones tributarias y de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social de los trabajadores participantes en el espectáculo.

El ICA podrá requerir a los profesionales la acreditación del cumplimiento de esta circunstancia, quedando obligado a garantizar la situación en alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, a todo el personal, con independencia de la relación laboral (contrato, subcontrato, etc.), que profesionalmente desempeñe su actividad con motivo de los espectáculos objeto de programación. Para el supuesto de subcontrataciones o contratos mercantiles con artistas del espectáculo, el ICA podrá requerir la aportación del correspondiente abono del IVA e IRPF de tales facturas por esos servicios prestados.

2. El profesional tendrá la obligación de cumplir la normativa y las disposiciones en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales con independencia del vínculo mercantil o laboral que una a los intérpretes artísticos del espectáculo.

3. El profesional tendrá la obligación de poner a disposición todos los elementos y personal necesarios para la prestación del servicio de interpretación artística contratado.

4. El abono se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud una vez se haya recibido la documentación de justificación indicada en el artículo 14 por parte del ayuntamiento, así como la detallada en el presente artículo en su apartado uno y tras la comprobación del efectivo cumplimiento de las obligaciones.

#### **Artículo 16.- Publicidad del apoyo de la Administración Autonómica.**

Los ayuntamientos que se integren a MURmurarte y programen espectáculos darán a conocer la colaboración del ICA mediante la inclusión de la imagen institucional Región de Murcia y el logotipo del ICA en toda la publicidad (incluida web, redes sociales, etc.).

#### **Artículo 17.- Control e incumplimientos.**

1. El ICA se reserva la posibilidad de efectuar inspecciones aleatorias para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente convocatoria, así como para controlar los datos reales de público y recaudación.

2. El incumplimiento por parte del ayuntamiento o del profesional de cualquiera de los requisitos y condiciones exigidas en esta convocatoria, supondrá



la inmediata suspensión de la participación en MURmurarte 2026, en tanto no sea subsanado, así como la pérdida del derecho a participar en sucesivas ediciones de MURmurarte en tanto en cuanto persista tal condición, dictándose resolución por parte del ICA a tal efecto.

#### **Disposiciones adicionales**

**Primera.-** La financiación de la presente convocatoria queda supeditada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ejercicio 2026.

**Segunda.-** Al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos de carácter personal que con motivo de la tramitación de la presente convocatoria pasen a disposición del ICA van a ser incorporados para su tramitación a un fichero automatizado. El fichero no será objeto de cesión a terceros y su uso se circunscribe a la gestión de una base de datos de profesionales de las industrias culturales y de las artes por el ICA. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección del ICA.

#### **Disposición final**

La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el BORM, sin perjuicio de su publicación en la página web del ICA [www.icarm.es](http://www.icarm.es).

Murcia, 5 de junio de 2025.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Manuel Cebrián López.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

### **2816 Aprobación inicial de modificación de crédito n.º 10/2025 Suplemento.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo 2025, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 10/2025 mediante Suplemento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcantarilla.sedelectronica.es>].

La modificación de crédito se considera definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna.

Alcantarilla, a 30 de mayo de 2025.—La Alcaldesa, Francisca Terol Cano.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**2817 Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de mayo de 2025 sobre "el cómputo de plazos administrativos como consecuencia del corte de suministro eléctrico a nivel peninsular producido el día 28 de abril de 2025".**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el ejercicio de la función de fe pública que me atribuyen el artículo 126.4 y la Disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 3.2.j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispongo que se publique la resolución que se trascibe a continuación:

Acuerdo de Junta de Gobierno Local de ocho de mayo de dos mil veinticinco sobre el cómputo de plazos administrativos como consecuencia del corte de suministro eléctrico a nivel peninsular producido el día 28 de abril de 2025.

"En la sesión n.º 66/16.25, de carácter ordinario, celebrada el día ocho de mayo de dos mil veinticinco, bajo la Presidencia de la Alcaldesa, Excma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández (P.P.), y con mi asistencia, en calidad de Concejal Secretario; (con voz y voto), así como de los siguientes Vocales, Concejales Delegados de Área: Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.), Ilma. Sra. D.ª María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.), Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.), D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.), D.ª María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.), D. José Martínez Hernández (P.P.) y D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX); y como invitados (con voz y sin voto), los Concejales: D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.), D.ª María Belén Romero Carretero (P.P.), D. Diego Lorente Balibrea (VOX) y D.ª Beatriz Sánchez del Álamo (VOX); la Junta de Gobierno Local, ha adoptado el siguiente

### Acuerdo

**Área de Gobierno de Alcaldía, Turismo y Cultura:**

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitada por el siguiente Servicio:

**Alcaldía:**

FOD01. Cómputo de plazos administrativos como consecuencia del corte de suministro eléctrico a nivel peninsular producido el día 28 de abril de 2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de mayo de 2025 por la Excma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández, previa rúbrica de la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal; identificado con CSV: H2AA ND3A X2P7 RZQK FZ7D; con el siguiente tenor literal:

"La interrupción generalizada del suministro eléctrico en todo el territorio peninsular acaecida el pasado 28 de abril, que ha sido de una magnitud absolutamente excepcional y extraordinaria ha dado lugar a la declaración de emergencia de interés nacional, en el territorio de varias Comunidades



Autónomas, entre las que se encuentra la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Órdenes INT/399/2025 e INT/400/2025, de 28 de abril, publicadas en el BOE n.º 103, de 29 de abril de 2025). Como consecuencia de este acontecimiento extraordinario se ha visto afectado el normal funcionamiento de infraestructuras y comunicaciones, concretamente dejaron de funcionar diversos servicios de administración electrónica, tales como el Registro Electrónico.

A nivel municipal, se ha constatado la afección del corte de suministro eléctrico en el funcionamiento de la Sede Electrónica, tal y como se pone de manifiesto en sendos informes emitidos el 6 de mayo de 2025 por el Jefe de Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, así como por la Jefe de Servicios Generales, Registro y Padrón Municipal, en los que se detallan las horas en que se vio afectado el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Cartagena, según ha quedado reflejado en el aplicativo SERES de la plataforma informática SEDIPUALBA y en el aplicativo ORVE a través del que se accede a la entrada que ciudadanos, entidades y empresas registran en el Servicio de Intermediación de Registros SIR dirigidas al Ayuntamiento de Cartagena.

Este incidente ha podido producir una vulneración en el ejercicio de los derechos de los ciudadanos para realización de los trámites administrativos durante el tiempo en el que la Sede Electrónica y el Registro Electrónico General del Ayuntamiento han estado inoperativos por razones de fuerza mayor, por lo que procede, la declaración de inhábiles de las horas durante las que se interrumpió la conectividad necesaria para prestar los servicios habituales, tal y como queda manifestado en los citados informes técnicos. Concretamente, la Jefe de Servicios Generales de manera literal indica lo siguiente:

"..."

*En virtud de lo anteriormente expuesto, la Jefe de Servicios Generales, Registro y Padrón municipal que suscribe, informa que, para salvaguardar los derechos de los ciudadanos a la presentación de documentos en los términos del artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sea de aplicación la ampliación de plazos no vencidos a ciudadanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la "Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena" publicada en el BORM de fecha 24 de junio de 2020, debiendo declararse inhábiles por tanto, las horas de los días 28 y 29 de abril que así sean informadas por el Sr. Jefe de Nuevas Tecnologías en que quede demostrado la imposibilidad del funcionamiento ordinario del Registro Electrónico General, para que, una vez sea aprobado por el órgano competente sea objeto de publicación en la sede electrónica municipal. Todo ello, salvo mejor criterio.*

"..."

En cuanto a las horas a declarar inhábiles, según se deduce de lo indicado por el informe del Jefe de Nuevas Tecnologías, sería desde las 12 horas 33 minutos del día 28 de abril, hora en la que deja de haber suministro eléctrico, hasta las 7 horas y 30 minutos del día 29 de abril, hora en la que vuelven a estar operativo la Sede Electrónica municipal, el resto de servicios prestados por Sedipualb@ y los Portales WEB municipales.

Visto lo indicado, y en aplicación de lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que regula el régimen del cómputo de plazos, en concreto, en su apartado 7 atribuye a cada administración



pública, con sujeción al calendario laboral oficial, la fijación, en su respectivo ámbito, del calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos.

El artículo 32, que tiene carácter básico, contempla los supuestos en los que una posible incidencia técnica pudiera afectar al cómputo ordinario de los mismos, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos.

• Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Cartagena (BORM n.º 144, 24 de junio de 2020):

◦ Artículo 32. Contenido de la Sede Electrónica.

Apartado 2. La Sede Electrónica tendrá a disposición de la ciudadanía:

h) Identificación de incidencias técnicas que determinen ampliación de plazos.

◦ Artículo 71, es necesario concretar las incidencias acaecidas a efectos del cómputo de plazos

Apartado 6. "Cuando una incidencia técnica imprevista o una actuación planificada necesaria de mantenimiento técnico haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda al Registro Electrónico, la Entidad Local podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la Sede Electrónica tanto la incidencia técnica acaecida o aviso previo de no disponibilidad planificada como la ampliación concreta del plazo no vencido."

• Orden PJC/414/2025, de 30 de abril, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de abril de 2025, por el que se determina la aplicación de la ampliación de términos y plazos administrativos como consecuencia de la interrupción generalizada del suministro eléctrico acaecida el 28 de abril de 2025, publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 105, de 1 de mayo de 2025, de aplicación a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, determina que:

*"la ampliación de términos y plazos administrativos podrá extenderse, en los casos en que se hayan visto afectados por la interrupción generalizada del suministro eléctrico producida el 28 de abril de 2025, hasta las 0.00 horas del día 6 de mayo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."*

En el ejercicio de las funciones que me atribuye el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, elevo a la Junta de Gobierno Local, la siguiente PROPUESTA, para que, previa deliberación si lo considera oportuno, adopte la siguiente resolución:

**Primero:** A efectos de cómputo de plazos no vencidos en cualquiera de los procedimientos administrativos tramitados en el ámbito municipal del Ayuntamiento de Cartagena, se declaran inhábiles las horas comprendidas desde las 12 horas 33 minutos del día 28 de abril de 2025 hasta las 07 horas y 30 minutos del día 29 de abril de 2025.

**Segundo:** Del acuerdo que se adopte se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre, se comunicará a los Servicios Municipales y se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Cartagena, en la Sede Electrónica Municipal, así como en el Portal Web del



Ayuntamiento de Cartagena y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su general conocimiento.

Contra el acuerdo adoptado, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos, desde su publicación o notificación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime procedente.

Así propongo y firmo, en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa Presidenta. Noelia María Arroyo Hernández." (Propuesta de Resolución firmada electrónicamente el 07/05/2025 por la Alcaldesa previa rúbrica de la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal).

~ \* ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 7 de mayo de 2025, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

- 8 de mayo de 2025, por el Interventor General Municipal, NI 84-2025, en el que indica lo siguiente:

"...

Consta en el expediente el informe favorable de la Dirección General de la Asesoría Jurídica de fecha 7 de mayo de 2025.

No obstante, se advierte que debe indicarse expresamente en el Acuerdo, en caso de que se alcance, que las horas declaradas inhábiles por el Ayuntamiento son a los efectos del cómputo de plazos en horas conforme al art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; ya que, cuando el plazo se compute por días, el día 28 de abril ha sido declarado inhábil en su totalidad por Resolución de 29 de abril de 2025 de la Directora General de Calidad, Simplificación Administrativa e Inspección de Servicios y del Director General de Transformación Digital, en todo el ámbito de la Comunidad Autónoma. Por último, habría que detallar en el acuerdo el carácter hábil o inhábil del día 29 de abril.

Por tanto, a juicio de esta Intervención municipal, ha de subsanarse la propuesta en los términos expresados.

..."

Así resulta del extracto del Acta número 66 resultante de la sesión ordinaria 16.25 de la Junta de Gobierno Local celebrada el día ocho de mayo de dos mil veinticinco.

En Cartagena, 21 de mayo de 2025.—La Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, Encarnación Valverde Solano.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

### 2818 Edicto de aprobación de padrón de tasas por lonja municipal junio 2025.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Alcaldía número 1424 de fecha 03-06-2025, ha sido aprobado el Padrón de Tasa por aprovechamiento especial del dominio público de los locales ubicados en la Lonja Municipal correspondientes al mes de junio del ejercicio 2025.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Oficina municipal de Recaudación del Ayuntamiento de Cehegín, durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

El período voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es el siguiente: 1 de julio al 1 de septiembre de 2025, ambos inclusive. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Para los recibos que se encuentran domiciliados el cargo en cuenta será el 05/07/2025.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados. Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en la oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza del Alpargatero s/n.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él aparecen, puede interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la finalización del período de exposición pública, previo al Contencioso-Administrativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva conforme al art. 102 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria y art. 24 del RD 939/2005 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

Cehegín, 3 de junio de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Maravillas Alicia del Amor Galo.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

**2819 Delegación de las funciones de Alcalde-Presidente del M.I.  
Ayuntamiento de Mazarrón, del día 30 de mayo al 1 de junio de  
2025, ambos inclusive.**

**Resolución n.º 2025002105**

**Visto.**- Que esta Alcaldía-Presidencia, no va a poder ejercer sus funciones como tal, por motivos personales, del día 30 de mayo al 1 de junio de 2025, ambos inclusive.

**Considerando.**- Que el artículo 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

**Considerando.**- Que el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por remisión del artículo 47.2, dispone que todas las delegaciones serán realizadas mediante Decreto del Alcalde, el cual deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto el expediente

La Alcaldía, **Resuelve:**

**Primero.**- Efectuar expresa delegación de las funciones de Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, del día 30 de mayo al 1 de junio de 2025, ambos inclusive, en la persona del Primer Teniente de Alcalde D. Jesús García Vivancos.

El ámbito de esta sustitución comprenderá todas las atribuciones reservadas a la Alcaldía-Presidencia, excepto las calificadas como indelegables para el caso de ausencia; debiendo ajustarse el ejercicio de las mismas a lo previsto en la normativa vigente.

**Segundo.**- Notificar esta resolución al Sr. García Vivancos y publicarla en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero.**- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Mazarrón, a 29 de mayo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

**2820 Aprobación de deslinde de la parcela DP3a de la Urbanización Camposol, de titularidad municipal, con la colindante, denominada parcela DP3b.**

El Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 27 de mayo de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

**5. Patrimonio municipal.**

**Referencia: 2025/960M.**

Dictamen de propuesta para aprobar el deslinde de la parcela DP3a de la Urbanización Camposol, de titularidad municipal, con la colindante, denominada parcela DP3b.

"Visto el estado actual del expediente de referencia 2025/960M incoado por providencia del Concejal-Delegado de Patrimonio Municipal de fecha 18-Marzo-2025 cuyo fin es dar cumplimiento al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13-12-2024, en sus disposiciones segunda, tercera y cuarta del punto 9 del orden del día.

Considerando las actuaciones obrantes en la instrucción del expediente y en particular el informe técnico de 28-3-2025, de propuesta de deslinde:



INFORME TÉCNICO

1. OBJETO.

Vista la petición de informe realizada por el Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento de Mazarrón, en relación al expediente sobre deslinde de bienes con nº de expediente 2025/960M, el técnico que suscribe emite el siguiente INFORME:

2. ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Vista la documentación obrante del expediente de deslinde de bienes con nº 2025/960M.

SEGUNDO.- Habiendo visto y estudiado el expediente de deslinde de bienes con nº 2023/8781T, el cual versa sobre dos parcelas sitas en el Sector D de la Urbanización Camposol, siendo la parcela con referencia catastral 3500201XG473050001JH propiedad del Ayuntamiento de Mazarrón y la parcela con referencia catastral 3500202XG473050001EH de titularidad privada.

En dicho expediente consta informe técnico de fecha 15 de octubre de 2025, el cual describe la situación urbanística de ambas parcelas y, tras medición en campo, se grafian la situación real de ambas parcelas, acorde a las condiciones del Proyecto de Compensación del P.P. El Saladillo (Sectores B,C,D,F).

TERCERO.- Que viendo la necesidad de deslindar dichas parcelas, con coordenadas reales se procede a elaborar planos que delimitan y definen gráfica y numéricamente las superficies de las parcelas y las coordenadas que las delimitan. (Planos adjuntos a este informe).

La parcela de titularidad municipal con referencia catastral 3500201XG473050001JH, tiene una superficie gráfica de 2.176,37 m<sup>2</sup> y estaría delimitada por las siguientes coordenadas:

PARCELA MUNICIPAL		
COORDENADA	UTM X	UTM Y
01	643472.9436	415962.3395
02	648403.6424	4159623.7281
03	649536.7956	4159622.7504

La parcela de titularidad privada con referencia catastral 3500202XG473050001EH, tiene una superficie gráfica de 12.403 m<sup>2</sup> quedaría delimitada por las siguientes coordenadas:

PARCELA PRIVADA		
COORDENADA	UTM X	UTM Y
01	643472.9436	4159601.0665
02	643430.4424	4159607.7261
03	643557.6320	4159601.4582
04	643450.5354	4159601.2737
05	643436.2347	4159601.1229
06	643431.0135	4159601.1773
07	643391.5058	4159677.7081

3. CONCLUSIÓN.

Considerando lo anteriormente expuesto esta técnico informa que se ha procedido a realizar levantamiento topográfico, apoyado por el Técnico Delineante D. José Clemente Aznar, y queda por tanto definido gráficamente el deslinde de las parcelas propuestas.

Es lo que informo salvo criterio superior técnico o jurídico a 28 de marzo de 2025.



	DIN A3 - ESC.: 1 / 300	P. 02 PROPUESTA COORDENADAS PARCELA MUNICIPAL			
		Delineante Autor	Técnico Coautor	Fecha	Concejalía
		J. CLEMENTE AZNAR	CARMEN GARRE	Mar. 25	Urbanismo



DIN A3 - ESC.: 1 / 500 12 5 10 15 25	P. 03 PROPUESTA COORDENADAS PARCELA PRIVADA		
	Delineante Autor	Técnico Coautor	Fecha
	J. CLEMENTE AZNAR	CARMEN GARRE	Marzo 2025
			Urbanismo





Considerando el informe-propuesta elaborado con fecha 13-mayo-2025 por Técnico de Administración General de este M.I. Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el que sigue:

“De conformidad con lo dispuesto en el expediente con referencia 2025/960M, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 8 de noviembre, se emite el siguiente

### **Informe.**

#### **Antecedentes**

**Primero.-** Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13/12/2024, en relación con la colindancia entre la parcela municipal identificada como DP3a del Polígono 1 del Plan Parcial El Saladillo (Sectores BCDF), con número de finca registral 49.721, y la parcela identificada como CP3b del Polígono 1 del Plan Parcial El Saladillo (Sectores BCDF), con número de finca registral 49.723, propiedad de la mercantil BIMARGUI ACTIVO GENERAL S.L.

Considerando las resoluciones 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> del citado acuerdo, las cuales exponen lo siguiente:

“(...) que se proceda a coordinar Registro de la Propiedad y Catastro (...)"

“(...) Se requiere amojonamiento y deslinde de las fincas registrales nº 49723 y nº 49721, en presencia de ambos propietarios y contando con un topógrafo para su realización (...)."

Con fecha 18/03/2025 se dicta acuerdo de incoación de oficio del expediente, indicando que se emita informe jurídico sobre la tramitación del mismo; incorporándose expediente, entre otros documentos y actuaciones, informe técnico municipal

**Segundo.-** Con fecha 21/03/2025 se realiza informe jurídico en el que consta lo siguiente:

“(...)Tomando como referencia lo dispuesto en los artículos 58 al 68 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el procedimiento para el deslinde de bienes sería el siguiente:

#### **“Artículo 58.**

El expediente de deslinde se iniciará mediante acuerdo que se tomará previo examen de una Memoria, en la que necesariamente habrá de hacerse referencia a los siguientes extremos:

1.<sup>º</sup> Justificación de deslinde que se propone.

2.<sup>º</sup> Descripción de la finca o fincas, con expresión de sus linderos generales, de sus enclavados, colindancia y extensión perimetral y superficial.

3.<sup>º</sup> Título de propiedad y, en su caso, certificado de inscripción en el Registro de la Propiedad, y, especialmente, informaciones posesorias que, en su caso, se hubieran practicado y actos de reconocimiento referentes a la posesión en favor de la Entidad local de los bienes que se tratará de deslindar.

#### **Artículo 59.**

De acuerdo a dicha Memoria se elaborará un presupuesto de gastos de deslinde, siendo, en su caso, estos gastos a cuenta de los particulares



promotores. En este supuesto, deberá constar expresamente en el expediente la conformidad de los mismos.

#### **Artículo 60.**

Acordado el deslinde por la Corporación, se notificará dicho acuerdo a los dueños de las fincas colindantes y también, en su caso, a los titulares de otros derechos reales constituidos sobre las mismas.

#### **Artículo 61.**

Sin perjuicio de aquella notificación, el deslinde se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial» del municipio y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con sesenta días de antelación a la fecha fijada para iniciar las operaciones.

2. El anuncio del deslinde deberá contener necesariamente los datos necesarios para la identificación de cada finca y la fecha, hora y lugar en que hubiere de empezar.

#### **Artículo 62.**

1. Los interesados podrán presentar ante la Corporación cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones.

2. Transcurrido dicho plazo no se admitirá documento ni alegación alguna.

#### **Artículo 63.**

Desde el día en que venciere el plazo de presentación hasta el anterior al señalado para iniciar el deslinde, la Corporación acordará lo pertinente respecto a los documentos y demás pruebas.

#### **Artículo 64.**

1. En la fecha señalada dará comienzo el apeo, al que asistirán un técnico con título facultativo adecuado y los prácticos que, en su caso, hubiere designado la Corporación.

2. El apeo consistirá en fijar con precisión los linderos de la finca y extender el acta.

3. En el acta deberán constar las siguientes referencias:

a) Lugar y hora en que principie la operación.

b) Nombre, apellidos y representación de los concurrentes.

c) Descripción del terreno, trabajo realizado sobre el mismo e instrumentos utilizados.

d) Dirección y distancias de las líneas perimetrales.

e) Situación, cabida aproximada de la finca y nombres especiales, si los tuviere.

f) Manifestaciones u observaciones que se formularen.

g) Hora en que concluya el deslinde.

4. En el sitio donde se hubieren practicado las operaciones, el Secretario de la Corporación redactará dicha acta, que deberán firmar todos los reunidos.

5. Si no pudiera terminarse el apeo en una sola jornada, proseguirán las operaciones durante las sucesivas o en otras que se convinieren, sin necesidad de nueva citación, y por cada una de ellas se extenderá la correspondiente acta.



6. Concluido el deslinde, se incorporará al expediente el acta o actas levantadas y un plano, a escala, de la finca objeto de aquél.

**Artículo 65.**

El acuerdo resolutorio de deslinde será ejecutivo y sólo podrá ser impugnado en vía contencioso-administrativa, sin perjuicio de que cuantos se estimen lesionados en sus derechos puedan hacerlos valer ante la jurisdicción ordinaria.

**Artículo 66.**

Iniciado el procedimiento administrativo de deslinde, no podrá instarse procedimiento judicial con igual pretensión ni se admitirán interdictos sobre el estado posesorio de las fincas mientras no se lleve a cabo dicho deslinde.

**Artículo 67.**

Una vez que el acuerdo de aprobación del deslinde fuera firme, se procederá al amojonamiento, con intervención de los interesados.

**Artículo 68.**

Si la finca de la Corporación local a que se refiere el deslinde se hallare inscrita en el Registro de la Propiedad, se inscribirá igualmente el deslinde administrativo debidamente aprobado, referente a la misma.

Si la finca de la Corporación local no se hallare inscrita, se procederá a la inscripción previa del título escrito adquisitivo de las misma, o a falta de este, de las certificaciones previstas en el artículo 36 de este Reglamento, inscribiéndose, a continuación de dicho asiento, el correspondiente al deslinde debidamente aprobado.”

**Tercero.-** Con fecha 28/03/2025 se emite informe de la Arquitecta Técnica Municipal, en el que se indica que “(...) se ha procedido a realizar levantamiento topográfico, apoyado por el Técnico Delineante D. José Clemente Aznar, y queda por tanto definidográficamente el deslinde de las parcelas propuestas”.

**Cuarto.-** Consta en el expediente la Memoria Técnica del deslinde.

**Quinto.-** Con fecha 06/05/2025 se emite providencia del Concejal Delegado de Patrimonio Municipal para que, por parte de los servicios técnicos, se elabore el presupuesto de gastos del deslinde, así como la emisión del informe-propuesta de resolución, el cual será trasladado a Comisión Informativa, para su estudio y propuesta de aprobación, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

**Sexto.-** Con fecha 09/05/2025 se realiza informe técnico en el que se indica que “(...) no sería necesaria la contratación de servicios para realizar el deslinde y amojonamiento, lo que conllevaría el coste de 0€.”

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Transporte, Turismo, Servicios del Litoral, Agricultura, Pesca, Desarrollo Rural, Medioambiente y Servicios la siguiente propuesta de DICTAMEN:

**Primero.-** Que se apruebe el deslinde de la parcela municipal DP3a del Polígono 1 del Plan Parcial El Saladillo (Sectores BCDF), con número de finca registral 49.721, y la parcela identificada como CP3b del Polígono 1 del Plan Parcial El Saladillo (Sectores BCDF), con número de finca registral 49.723, propiedad de la mercantil BIMARGUI ACTIVO GENERAL S.L, conforme al procedimiento contenido en los artículos 58 al 68 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales”.



Por todo ello, se eleva a El Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Transporte, Turismo, Servicios del Litoral, Agricultura, Pesca, Desarrollo Rural, Medioambiente y Servicios, la siguiente PROPUESTA:

**Primero.-** Que se apruebe el deslinde de la parcela municipal DP3a del Polígono 1 del Plan Parcial El Saladillo (Sectores BCDF), con número de finca registral 49.721, y la parcela identificada como CP3b del Polígono 1 del Plan Parcial El Saladillo (Sectores BCDF), con número de finca registral 49.723, propiedad de la mercantil BIMARGUI ACTIVO GENERAL S.L, conforme al informe-propuesta de deslinde elaborado por los servicios técnicos municipales con fecha 28-3-2025; con observancia del procedimiento contenido en los artículos 58 al 68 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**Segundo.-** Publicar anuncio de deslinde en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este M.I. Ayuntamiento, debiendo contener estos la identificación de cada finca y la fecha, hora y lugar en que hubiere de iniciarse el apeo.

**Tercero.-** A los efectos citados en el apartado anterior, se señala el próximo día 2 (DOS) de Septiembre de 2025, a las 9,00 horas; junto a la parcela municipal objeto de deslinde (DP3a de la Urbanización Camposol).

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a BIMARGUI ACTIVO GENERAL S.L. y demás titulares de otros derechos reales sobre la finca de su propiedad; los cuales tendrán derecho a presentar ante la Corporación Municipal cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones.

**Quinto.-** Mediante el presente, se convoca a los interesados en el lugar, fecha y hora indicados, para el citado acto de apeo, el cual se llevará a cabo conforme a las previsiones establecidas por el artículo 64 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1372/1986 de 13 de junio)

**Sexto.-** Dar traslado del presente acuerdo al negociado municipal de urbanismo, para la designación del técnico municipal y prácticos que hayan de asistir al acto; así como al Sr. Secretario Municipal que redactará el oportuno acta que deberá ser firmado por todos los reunidos.

**Séptimo.-** Dar traslado asimismo, al negociado de patrimonio municipal para la coordinación catastro-registro de la finca municipal y cumplimentación del presente acuerdo”.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, adoptándose los acuerdos en ella contenidos.

Mazarrón, a 30 de mayo de 2025.—El Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, Ginés Campillo Méndez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **2821 Avance de información pública del Plan Parcial del Sector ZR4-ER6 del PGMO de Molina de Segura. Exp. 2025/9251.**

En el Ayuntamiento de Molina de Segura se tramita expediente núm. 2025/9251, promovido por CA Gran David S.L., relativo a "Avance del Plan Parcial del Sector ZR4-ER6 del PGMO de Molina de Segura".

En virtud de lo dispuesto en el artículo 164 a) de la Ley 13/2015 de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), se somete a información pública por plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sedelectronica.molinadesegura.es/>).

Molina de Segura a 27 de mayo de 2025.—El Alcalde, P.D. (Decreto 22/06/2023), la Concejala de Urbanismo, María de la Paloma Blanco Bravo.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

**2822 Edicto de aprobación inicial del Reglamento del registro de vehículos autorizados en las zonas de bajas emisiones de Molina de Segura. Expte. n.º: 2024/32143.**

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2025, ha acordado la aprobación inicial del Reglamento del Registro de vehículos autorizados en las Zonas de Bajas Emisiones de Molina de Segura

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1895, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ha acordado abrir un periodo de información pública y audiencia por un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el que puede examinar el expediente y presentar alegaciones y sugerencias que, de producirse, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación.

El acuerdo de aprobación inicial del Reglamento se encuentra expuesto en el Tablón de anuncios y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura en el siguiente enlace:

<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/normativa-en-tramitacion/>

En caso de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias en el indicado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Reglamento, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Región, a los efectos de su entrada en vigor.

Molina de Segura, a 3 de junio de 2025.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

**2823 Delegación específica en la Concejala D.<sup>a</sup> Victoria Damiana Valero García para celebración de matrimonio civil.**

Por Resolución de Alcaldía n.<sup>º</sup> 374/2025, de 2 de junio, se ha acordado otorgar delegación específica en favor de la concejala del Ayuntamiento de Moratalla D.<sup>a</sup> Victoria Damiana Valero García para la celebración de matrimonio civil, el día 28 de junio de 2025, entre D.<sup>a</sup> Mercedes Bautista Martínez y D.<sup>a</sup> Virginia Moreno Fernández.

Moratalla, a 2 de junio de 2025.—El Alcalde, Juan Pascual Soria Martínez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### 2824 Aprobación definitiva de modificación del Presupuesto 01/2025.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la publicación del anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 01/2025 del Ayuntamiento de Mula para el ejercicio 2025, bajo la modalidad de suplemento de crédito extraordinario (cuyos detalles constan en la siguiente dirección web: <https://sede.mula.regiondemurcia.es/>), sin haberse presentado alegaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Mula en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2025, en el expediente GRAL/0818/2025.

#### 1.º- Partidas de gastos

##### A) Suplemento de crédito

###### I. Estado de gastos. Créditos que se suplementan:

Partida presupuestaria	Denominación	Importe crédito extraordinario
001 4320 22699	Promoción Turismo	2.239,20
004 1320 22699	Otros gastos diversos. Seguridad Ciudadana	12.237,43
003 1650 22100	Suministro energía eléctrica. Alumbrado público	2.554,76
001 9204 22200	Servicio telecomunicaciones	1.220,64
004 3340 22692	Otros gastos de cultura	363,00
002 1530 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas. Ejecuc Subsidiarias	856,15
005 2314 22799	Otros trabajos realizados por otras empresas. Política Social	67.499,75
006 3380 22693	Otros gastos diversos. Festejos	34.659,94
Total suplemento de crédito		121.630,87

#### 2.º Partidas de ingresos – financiación

##### I. Financiacion. Excesos de financiacion

Concepto	Denominación	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	121.630,87

El RTGG de 2024 asciende a 5.731.265,30 euros.

La situación del RTGG quedará del siguiente modo:

RTGG incial	Modificaciones	Disponible RTGG
5.731.265,30	121.630,87 suplem 1.25	5.609.634,43

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Ley 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que contra esta aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Mula, 4 de junio de 2025.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Mula

#### 2825 Aprobación definitiva de modificación del Presupuesto 02/2025.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la publicación del anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 02/2025 del Ayuntamiento de Mula para el ejercicio 2025, bajo la modalidad de suplemento de crédito extraordinario (cuyos detalles constan en la siguiente dirección web: <https://sede.mula.regiondemurcia.es/>), sin haberse presentado alegaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Mula en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2025, en el expediente GRAL/0806/2025.

##### 1.º - Partidas de gastos

###### A) Suplemento de crédito

###### I. Estado de gastos. Créditos que se suplementan:

Partida presupuestaria	Denominación	Importe
001 0110 31000	Interés operación crédito	6.966,27
001.0110.35900	Otros gastos financieros	327,91
001.9120.22602	Atenciones protocolarias y representativas	82,50
001.9120.23300	Indemnizaciones por asistencias a Org. Coleg	24.985,00
001.9200.22001	Prensa, revistas y otras publicaciones	211,84
001.9203.22400	Primas de seguros. Admón General	5.840,45
001.9203.22604	Jurídicos. Admón General	21.280,18
001.9204.22200	Servicio telecomunicaciones	1.500,00
001.9340.22708	Servic. Recaudacion a favor de la entidad	144.446,01
003.1510.12000	Sueldos Grupo C1. Urbanismo	2.976,15
003.1510.20300	Arrendamientos maquinaria. Urbanismo	8.015,3
003.1510.21200	Reparaciones, Mto. Urbanismo	58.555,3
003.1622.62300	Inversion nueva asoc al funcionam operativo servicios	98.617,40
003.2410.14300	Consejos comarcales de empleo	5.166,05
004.1320.12003	Sueldos grupo C1. Seguridad ciudadana	450,00
004.1360.46700	Subvención consorcio extinción incendios	12.681,63
004.3200.22699	Otros gastos de educación	520,00
004.3350.22798	Otros trabajos realizados por otras empresas. Cine	1.940,5
004.3360.22600	Plan pagos Convento	880,45
006.3380.22693	Otros gastos. Festejos	3.637,00
		399.079,94

##### 2.º partidas de ingresos – financiación

###### I. Financiacion. RTGG

Concepto	Denominación	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	399.079,94

El RTGG de 2024 asciende a 5.731.265,30 euros.

La situación del RTGG quedará del siguiente modo:

RTGG inicial	Modificaciones	Disponible RTGG
5.731.265,30	121.630,87 suplem 1.25 399.079,94 suplem 2.25	5.210.554,49



Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Ley 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que contra esta aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Mula, 4 de junio de 2025.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**2826 Aprobación inicial del proyecto objeto de la modificación estructural n.º 138 del Plan General Municipal de Ordenación en el entorno de las instalaciones de la estación de tratamiento de agua potable (ETAP) en la Contraparada. Javalí Nuevo. Expediente 2021/00402/000169.**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

**“Primero.** Aprobar inicialmente la Modificación Estructural de Plan General n.º 138 en el entorno de las instalaciones de la ETAP “Contraparada” Javalí Nuevo que contiene el Estudio Ambiental Estratégico, que obra en el presente expediente a través de justificante de entrega de archivo voluminoso que se adjunta al presente acuerdo (código identificación fichero: daa6a348-e86d-4217-99e6-e5ee5c78830e) y someterlo al trámite de información pública por plazo de dos meses para la presentación de alegaciones.

**Segundo.** Someter esta versión inicial del instrumento de planeamiento al trámite de información pública previsto en la evaluación ambiental estratégica por plazo de cuarenta y cinco días hábiles mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de la Región y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia en los que se hará referencia, tanto a la información pública prevista en el apartado anterior referente a la normativa urbanística, como a la prevista en la legislación medioambiental, indicándose la dirección electrónica en la que estará disponible el proyecto.

**Tercero.** Resolver las alegaciones y sugerencias recibidas de la Asociación Ecologistas en Acción de la Región de Murcia, Asociación Huerta Viva y Asociación de Vecinos del Malecón y su Huerta en el sentido que se contiene en el informe del Servicio Técnico de Planeamiento de fecha 20 de abril de 2023.

**Cuarto.** Realizar las consultas ambientales durante un plazo de treinta días hábiles a todas las administraciones públicas previamente consultadas por el órgano ambiental en la fase anterior así como a las personas interesadas que participaron en la fase de consultas realizada por el órgano ambiental en idéntico plazo, para que presenten alegaciones y/o sugerencias publicando un edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para el caso de que se desconozca a las personas interesadas por razón de evaluación ambiental estratégica, que en caso de presentar alegaciones, deberán acreditar su condición de interesadas.

**Quinto.** Dar audiencia al ayuntamiento de Alcantarilla, limítrofe al ámbito objeto de esta Modificación de Plan General, por un plazo de treinta días hábiles.

**Sexto.** Remitir el acuerdo a la Dirección General de Ordenación Territorio y Arquitectura de la Región de Murcia así como un ejemplar del proyecto debidamente diligenciado, conforme al artículo 160.2 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia para que emita informe.

**Séptimo.** Remitir el acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Segura, al Ministerio de Defensa de España, a la Dirección General de Patrimonio Natural de



la Región de Murcia y a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia para que emitan informes de acuerdo con lo establecido en la normativa sectorial que les sea de aplicación, pudiendo acceder a la documentación a través del justificante de puesta a disposición de la misma en la sede electrónica adjunto a este acuerdo.

**Octavo.** Notificar el acuerdo a los que hayan presentado sugerencias y/o alegaciones durante la información pública del Avance de esta Modificación de Plan General, a los interesados en este expediente y a los Servicios Municipales que corresponda.

**Noveno.** Contra este acuerdo que constituye un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no procede interponer recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que los interesados se opongan al mismo efectuando las correspondientes alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, según el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

De conformidad con los arts. 132 y 164 b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, durante el trámite información pública por plazo de dos meses para la presentación de alegaciones, las personas interesadas podrán examinarlo preferentemente en la dirección electrónica <http://urbanismo.murcia.es/infourb/> o bien de forma presencial en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia en la Sección de Información Urbanística.

Asimismo se somete esta versión inicial del instrumento de planeamiento al trámite de información pública previsto en la evaluación ambiental estratégica por plazo de cuarenta y cinco días hábiles. El proyecto estará disponible en la dirección electrónica <http://urbanismo.murcia.es/infourb/> (artículo 107.2 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada). Sirva también la presente publicación a los efectos de realizar consultas durante un plazo de 30 días hábiles a las personas interesadas por razón de la evaluación ambiental estratégica que sean desconocidas, para que puedan presentar alegaciones debiendo acreditar para ello su condición de interesada (artículo 107.4 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada).

Murcia, 23 de mayo de 2025.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

- 2827 Aprobar inicialmente la memoria comprensiva de los aspectos jurídicos, sociales, técnicos y financieros elaborada por el comité técnico municipal designado, sobre el cambio en la forma de gestión de la explotación del aparcamiento del edificio municipal sito en la Avda. Abenarabi, por gestión directa mediante la sociedad Urbanizadora Municipal, S.A. (URBAMUSA).**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2025, aprobó inicialmente la Memoria comprensiva de los aspectos jurídicos, sociales, técnicos y financieros elaborada por el Comité Técnico municipal designado, sobre el cambio en la forma de gestión de la explotación del aparcamiento del Edificio municipal en la Avda. Abenarabi, por gestión directa mediante la sociedad Urbanizadora Municipal, S.A. (URBAMUSA).

En consecuencia, se abre un periodo de información pública para formular sugerencias, reclamaciones y alegaciones por plazo de treinta (30) días hábiles, durante el cual podrá ser examinada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) y en la página WEB municipal (<https://murcia.es>), a partir del día siguiente a su publicación en el BORM.

Murcia, 2 de junio de 2025.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **2828 Aprobación definitiva ordenanza del servicio de estacionamiento regulado en vías públicas de Murcia (S.E.R.) del Ayuntamiento de Murcia.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2025, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza del servicio de estacionamiento regulado en vías públicas de Murcia (S.E.R.).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa aplicable en materia de transparencia pública, se sometió el expediente administrativo a un periodo de información pública de treinta días hábiles durante el cual cualquier persona podría consultar aquél y formular las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que considerase oportunas.

El anuncio correspondiente fue insertado en el BORM núm. 36, de fecha 13 de febrero de 2025, habiéndose presentado alegaciones las cuales fueron resueltas, procediéndose a la aprobación definitiva de la ordenanza en sesión ordinaria de Pleno de 29 de mayo de 2025, insertándose su texto íntegro, según dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16. b) de la Ordenanza de transparencia, de acceso a la información, reutilización de datos y buen gobierno del Ayuntamiento de Murcia, se podrá consultar el texto íntegro de la ordenanza del servicio de estacionamiento regulado en vías públicas de Murcia (S.E.R.) en el tablón de anuncios alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, a través del enlace <https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el BORM, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia a 3 de junio de 2025.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

#### **Ordenanza municipal del servicio de estacionamiento regulado en vías públicas de Murcia, S.E.R.**

##### **Exposición de motivos**

Las competencias municipales en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor derivan de lo que prevén los artículos 25.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 7 y 39.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Por lo anterior, corresponde a los municipios la regulación mediante ordenanza municipal de los usos de las vías, haciendo compatible la equitativa distribución



de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

La actual Ordenanza del Servicio de Regulación y Control del Estacionamiento en diversas vías públicas de la ciudad de Murcia, aprobada definitivamente por Acuerdo del Pleno de 28 de septiembre de 2000, (conocida como ORA) no responde a las necesidades que en la actualidad la sociedad demanda para alcanzar una movilidad más sostenible en las ciudades, contribuyendo a disminuir el uso del vehículo privado en las mismas y fomentando el uso del transporte público colectivo u otros vehículos de movilidad personal ecológicos, de forma que incida en la mejora del medio ambiente.

El Plan de Movilidad Urbana Sostenible del municipio de Murcia establece los ejes estratégicos relacionados con el aparcamiento regulado en la vía pública. Entre estos ejes encontramos el incremento de plazas y zonas del estacionamiento en vía pública hasta en un 100% de las plazas actuales; reducir el tiempo máximo permitido de estacionamiento de rotación en las plazas del Sector A que se circunscriben al centro histórico de la ciudad; revisar las tarifas; y por último, incluir las zonas reservadas a carga y descarga para la distribución urbana de mercancías que estén dentro del ámbito del SER en el sistema de estacionamiento regulado, de forma que sean gestionadas y controladas por el personal del operador.

El creciente número de vehículos en circulación unido a los cambios en la morfología urbana motivada por el aumento de zonas peatonales, carriles reservados para el transporte público colectivo y de vehículos de movilidad personal, zonas de esparcimiento y otros, han provocado una escasez creciente de aparcamientos en el núcleo urbano, especialmente en las zonas de servicios.

El servicio de ordenación y regulación del aparcamiento en la vía pública de Murcia forma parte fundamental de los servicios municipales que ayudan a mejorar la movilidad de la ciudad.

La regulación del aparcamiento contribuye a la promoción del pequeño comercio local, ya que gracias a ello los comerciantes pueden disponer de zonas libres para sus clientes, y también contribuye a racionalizar el estacionamiento en lugares donde no hay mucha demanda.

Por otro lado, con este nuevo modelo se permitirá dotar de plazas de residentes en aquellas zonas que, por su configuración, adolecen de espacio para aparcar, en función de las áreas de influencia que incluirán todas las calles o avenidas integradas en el mismo, por lo que su uso dará cobertura a una creciente necesidad.

La entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, prevé la obligatoriedad de la implantación, antes del año 2023, de zonas de bajas emisiones en aquellos municipios de más de 50.000 habitantes. Este hecho, refuerza la necesidad de recoger en la presente ordenanza las medidas que complementen estas zonas de bajas emisiones en aquellos aspectos relacionados con el estacionamiento, tal y como se recoge en las Directrices para la creación de Zonas de Bajas Emisiones, documento elaborado por la FEMP y el MITECO, y que sirve de base para la redacción del



documento técnico que el Ayuntamiento de Murcia debe elaborar en los términos del Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre.

La presente ordenanza tiene como objeto la regulación de un nuevo modelo de estacionamiento en la vía pública, pero sin perder su esencia participativa, puesto que se mantienen los procesos de consulta con las Juntas Municipales afectadas por ser conocedoras inmediatas de las necesidades de sus barrios y pedanías.

Por último, la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, introdujo cambios en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En dicha modificación, se establece que las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 del artículo 20, entre otros hechos imponibles, por la realización de actividades singulares de regulación y control del tráfico urbano, y que sea realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución, estableciendo que las contraprestaciones económicas se regularán mediante ordenanza, por lo que con esta ordenanza se daría cumplimiento a lo exigido en la normativa en vigor.

## **Capítulo I. Del objeto, ámbito de aplicación y naturaleza de la tarifa**

### **Artículo 1. Objeto.**

1. El objeto de la presente Ordenanza es regular el Servicio de Estacionamiento Regulado (en adelante, S.E.R.) de los vehículos de tracción mecánica que estacionan en diversas vías públicas de Murcia donde el estacionamiento está regulado y limitado en el tiempo, regular las tarifas correspondientes, derechos y obligaciones de los usuarios.

2. El ámbito subjetivo de la presente ordenanza se extiende al operador del servicio URBANIZADORA MUNICIPAL SA (Urbamusa) y usuarios del estacionamiento regulado.

3. El objetivo de regular el estacionamiento en la vía pública es aumentar la rotación de vehículos que ocupan determinadas plazas señalizadas al efecto, con la limitación de permanencia en ellas según la modalidad. Este servicio permite optimizar el dominio público viario destinado a estacionamiento de vehículos ante la demanda existente.

4. El operador del servicio, Urbamusa, será el responsable de todas las tareas asociadas a la explotación del servicio, señalización horizontal, vertical y otras, de acuerdo a las indicaciones que prescriba el servicio municipal competente en materia de movilidad.

### **Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

Como medio de ordenación y regulación del estacionamiento, y al objeto de favorecer la rotación del estacionamiento y el fomento de una movilidad sostenible, se establecen limitaciones mediante la determinación funcional, espacial y temporal de los estacionamientos de vehículos en las vías públicas.



La tarifa regulada en la presente Ordenanza es de aplicación en todas las plazas de estacionamiento en sus distintas modalidades de uso incluidas en las zonas en las que se implante el S.E.R.

El ámbito del estacionamiento regulado y limitado por parquímetros u otros medios electrónicos, denominada S.E.R., se extenderá a aquellas vías o tramos de las mismas en cuyo régimen de estacionamiento se establecen limitaciones en la duración del mismo mediante el abono de las tarifas y la adquisición del tique en papel o virtual, en los parquímetros instalados en la vía pública, aplicaciones de telefonía móvil, internet u otros procedimientos que en cada momento establezca el Ayuntamiento.

Las zonas reguladas con circulación rodada de uso general se definirán en los Sectores A, B y C del Anexo I de la presente Ordenanza que cuenten con dotación de aparcamientos en superficie para vehículos de tracción mecánica, sin perjuicio de que en la definición de las Áreas de Influencia sean incluidas vías y plazas sin dotación de aparcamientos, a los efectos de determinar las personas residentes con derecho a uso de estas Áreas.

Como norma general, en cada actuación de implantación de plazas de estacionamiento regulado se definirán los límites territoriales, a los efectos de señalización de las plazas y su Área de Influencia para determinar las personas residentes con derecho a uso de éstas.

Las plazas reguladas, en cualquiera de sus modalidades, se podrán modificar o suprimir temporalmente o definitivamente, alterar su número o ubicación por razones de nuevas ordenaciones de tráfico, ejecución de obras en la vía pública, reservas provisionales por razones de interés público, o cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad o impidan su utilización actividades de mayor interés público que así lo justifiquen.

### **Artículo 3. Naturaleza de la tarifa.**

La tarifa regulada en la presente Ordenanza tiene la condición de prestación patrimonial de carácter público no tributario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, introducido por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En su condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, la tarifa regulada en la presente Ordenanza constituye, a todos los efectos, ingresos propios del operador encargado de la gestión del Servicio de Estacionamiento Regulado de vehículos de tracción mecánica en vías públicas.

### **Artículo 4. Definiciones.**

**S.E.R.:** Conjunto de vías o calles donde el estacionamiento se rige por las normas del Servicio de Estacionamiento Regulado, reguladas en la presente Ordenanza.

**Tique:** Título habilitante de estacionamiento en zona regulada, que podrá ser en soporte papel o virtual por medios electrónicos.

**Recargo:** Importe a pagar, previo al uso del estacionamiento en zona regulada, si con anterioridad no se ha realizado la anulación de la denuncia



**Zona:** Conjunto de plazas de aparcamiento limitado y regulado para cada modalidad de uso, convenientemente señalizadas.

**Sector:** Conjunto geográfico en el cual las distintas Zonas poseen un mismo horario de aplicación de la regulación, la misma limitación por tiempo máximo de estacionamiento y en el cual las tarifas son homogéneas.

**Área de Influencia:** Conjunto geográfico reducido constituido por distintas vías reguladas, convenientemente delimitadas y señalizadas, integradas dentro de un mismo Sector, en el cual se limita el tiempo máximo de estacionamiento de un mismo vehículo en un mismo día. Asimismo, constituye el Área en el que un usuario que adquiera la condición de residente tiene derecho a estacionar en la Zona Naranja en las condiciones establecidas para estos usuarios.

## Capítulo II. Condiciones generales de funcionamiento

### Artículo 5. Tipología de plazas, zonas y áreas.

1. En la zona de la vía pública donde se establezca el S.E.R., existirán las siguientes plazas de estacionamiento según sus modalidades de uso:

a) Zona Azul: estacionamiento general de rotación en los tramos de vía señalizados con marcas viales de color azul.

b) Zona Naranja: estacionamiento para residentes en los tramos de vía señalizados con marcas viales de color naranja.

c) Zona Verde: estacionamiento de larga estancia en los tramos de vía señalizados con marcas viales en color verde que podrá ser:

1. Área Laboral: Zonas habilitadas en el Sector B

2. Área estancial: Estacionamiento habilitado para centros sanitarios, hospitales y ambulatorios cualquiera que sea su sector. Estas zonas serán señalizadas de color verde con una señal específica que indique esta tipología y su espacio habilitado.

3. Áreas Disuasorias Urbanas: Solo para el Sector C con las bonificaciones que se indiquen en el artículo correspondiente de esta ordenanza.

d) Zona de Carga y Descarga o Zona de Distribución Urbana de Mercancías (DUM): estacionamiento reservado a vehículos industriales para las labores de Carga y Descarga reguladas según los términos de la Ordenanza de Movilidad.

El órgano municipal competente en materia de movilidad determinará en cada caso, en función de la tipología de los diferentes barrios, y al objeto de adecuar la oferta y la demanda y fomentar la equitativa distribución de aparcamientos, el establecimiento del porcentaje mínimo de plazas de estacionamiento de cada tipología, siendo en todo caso el porcentaje recomendado reservado a plazas de estacionamiento para residentes en las zonas de estacionamiento regulado de un 50%, que habrán de coexistir, en todo caso, con las plazas de rotación.

2. Las plazas anteriormente descritas podrán diferenciarse en cuanto a horarios, tiempo máximo de limitación del estacionamiento y tarifas en función de los siguientes sectores de demanda rotación:

a) Sector A: Área de Muy Alta Rotación.

b) Sector B: Área de Alta Rotación.

c) Sector C: Área de Baja Rotación.



## **Artículo 6. Otras plazas de estacionamiento en zona de aplicación del S.E.R.**

1. Dentro de las vías y calles de aplicación del S.E.R. se habilitarán otros tipos de plazas de estacionamiento tales como las plazas reservadas para personas con discapacidad o diversidad funcional que presentan movilidad reducida, vehículos de dos ruedas, bicicletas, VMP, estaciones de recarga para vehículos eléctricos, reservas de vehículos oficiales y otros tipos de reservas especiales. Estas plazas, si bien no estarán sujetas a la tarifa y limitaciones del S.E.R., sí serán objeto de control e inspección.

2. Cualquier vehículo tipo triciclo, cuatriciclo, motocarro, automóvil de tres o de cuatro ruedas y furgoneta o camión tendrá derecho a estacionar en las plazas de aplicación del S.E.R., cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la presente Ordenanza. Queda prohibido el estacionamiento en plazas de aplicación del S.E.R. de ciclomotores, motocicletas y bicicletas, los cuales deberán estacionar en las reservas señalizadas al efecto para dichos vehículos. Sí se permitirá el estacionamiento de las motos de sharing municipales en las zonas habilitadas a tal efecto.

## **Artículo 7. Aplicación horaria de la regulación.**

1. El S.E.R. no será de aplicación los domingos y festivos, Sábado Santo, las tardes de los días 24 y 31 de diciembre, sábados del mes de julio y el mes de agosto completo.

2. De forma general, el horario de aplicación será:

Lunes a sábado de 9:00 a 14:00 horas y de lunes a viernes de 16:30 a 20:30 horas.

3. Fuera del horario establecido para cada Sector en las vías y calles de aplicación del S.E.R., el estacionamiento podrá realizarse sin las limitaciones establecidas en la presente Ordenanza.

4. El Ayuntamiento podrá establecer, de forma motivada, otros horarios en función del área de demanda de rotación y las características del barrio.

## **Artículo 8. Señalización de las plazas de estacionamiento regulado.**

1. Las zonas de estacionamiento regulado estarán señalizadas, tanto vertical como horizontalmente en los términos que establece la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el reglamento que la desarrolla y la ordenanza de Movilidad de Murcia.

2. En el caso de las plazas reguladas de rotación uso general, se acotará el espacio reservado en la calzada, mediante marcas viales de color azul y la correspondiente señalización vertical tipo R-309. En el caso de las plazas para residentes, se hará mediante marcas viales de color naranja y con su correspondiente señalización vertical tipo R-309. En el caso de las plazas de la Zona Verde, se hará mediante marcas viales de color verde y con su correspondiente señalización vertical tipo R-309. En el caso de las plazas destinadas a DUM, se hará mediante marcas viales de zigzag amarillos y trazos de color amarillo con trazos de color naranja y con su correspondiente señalización vertical tipo R-309.

3. En todo caso, la señalización vertical R-309 indicará la tipología de Zona, identificación del Sector, denominación del Área de Influencia, horario de aplicación y tiempo máximo de estacionamiento permitido. En las zonas de carga/descarga reguladas por el S.E.R. se indicará además el número o código de identificación de cada reserva o conjunto.



### **Artículo 9. Plazas de rotación.**

1. Las plazas de estacionamiento general de rotación, denominadas como Zona Azul, están destinadas al uso por todos los conductores que así lo deseen ateniéndose a su régimen de uso. Los residentes estacionados en la Zona Azul se regirán por las normas de uso general de estas plazas.
2. Estas plazas están clasificadas como plazas de Muy Alta Rotación, Alta Rotación y Baja Rotación en función de los Sectores en los que se localicen, la tipología del barrio y condiciones comerciales.
3. Zona Azul en el "Sector A" de Muy Alta Rotación: plazas de rotación con muy alta demanda de estacionamiento, ligadas a zonas del centro urbano y casco histórico con alta actividad comercial. El tiempo máximo de estacionamiento permitido en un mismo Área de Influencia es de 90 minutos improrrogables. Superado el tiempo máximo, deberá retirarse el vehículo de dicha Área de Influencia.
4. Zona Azul en el "Sector B" de Alta Rotación: plazas de rotación con alta demanda de estacionamiento, ligadas a zonas de alta actividad comercial en barrios residenciales y limítrofes con el casco histórico. El tiempo máximo de estacionamiento permitido en un mismo Área de Influencia es de 150 minutos improrrogables. Superado el tiempo máximo, deberá retirarse el vehículo de dicha Área de Influencia.
5. Zona Azul en el "Sector C" de Baja Rotación: plazas de rotación con baja demanda de estacionamiento, ligadas a zonas de barrios periféricos cercanos a líneas de transporte público o grandes centros de trabajo con baja actividad comercial donde los estacionamientos demandados son para tiempos prolongados. El tiempo máximo de estacionamiento permitido en un mismo Área de Influencia es de 5 horas improrrogables. Superado el tiempo máximo, deberá retirarse el vehículo de dicha Área de Influencia.

### **Artículo 10. Plazas para residentes.**

1. Las plazas de residentes denominadas Zona Naranja, están destinadas a los usuarios que adquieran la condición de residentes dentro de su Área de Influencia.
2. Los usuarios residentes que hayan obtenido la correspondiente autorización, y cuya situación en el registro de residentes conste como activa, podrán estacionar en la Zona Naranja dentro de su Área de Influencia.
3. Las plazas señalizadas a tal efecto podrán ser utilizadas para su uso como rotación por los no residentes hasta las 18:30h de la tarde de lunes a viernes y hasta las 12:00h los sábados, con un incremento del 20% sobre la tarifa y reducción de tiempo máximo de estacionamiento al 50% del máximo que corresponda a la zona azul de cada sector.

### **Artículo 11. Plazas para larga estancia.**

1. Las plazas de larga estancia están destinadas al uso por todos los conductores que así lo deseen, atendiendo a lo definido en el artículo 5 de esta ordenanza.
2. Las plazas laborales dispondrán de un tiempo máximo de estacionamiento de 5 horas por franja horaria y sujeto a la tarifa indicada para estas plazas.
3. Las plazas en las áreas estanciales dispondrán de un tiempo máximo habilitado de 5 horas por franja horaria y se habilitarán, con la señal informativa



adecuada a la zona, en las inmediaciones de los centros sanitarios, ambulatorios y hospitales.

4. Las plazas de estacionamiento general de Áreas Disuasorias Urbanas (ADU), habilitadas únicamente en el sector C, están destinadas al uso por todos los conductores que así lo deseen ateniéndose a su régimen de uso. Los residentes estacionados en la Zona Verde se regirán por las normas de uso general de estas plazas.

5. La tarifa asociada a estas plazas, en el "Sector C", podrá ser bonificada hasta un 100% para aquellos usuarios que, mediante los medios de pago que el Ayuntamiento establezca al efecto, utilicen las plazas para estacionar de forma disuasoria y empleen el transporte público municipal con viaje de ida y/o de vuelta, empleando el mismo medio de pago y en el mismo día.

#### **Artículo 12. Plazas de Carga y Descarga.**

1. Las plazas de Zona de Carga/Descarga existentes en calles y vías de aplicación del S.E.R., están destinadas a los vehículos industriales definidos en el artículo 22.4.b.ii) de la presente Ordenanza para realizar exclusivamente las labores de Distribución Urbana de Mercancías. El tiempo máximo de estacionamiento de los vehículos industriales en una misma reserva de carga y descarga será el establecido en la señalización vertical correspondiente, siendo el mismo improrrogable para una misma reserva.

2. A los efectos de control y rotación, cada una de las reservas de Zona de Carga/Descarga existentes en calles y vías de aplicación del S.E.R. serán identificadas con un número o código individual que permita conocer al usuario la reserva en la que ha estacionado, así como facilitar las labores con control e inspección.

3. Aquellos vehículos industriales que posean la etiqueta Cero Emisiones podrán verse beneficiados en un incremento de 10 minutos sobre el tiempo máximo establecido para el estacionamiento de los vehículos industriales en una misma reserva de carga y descarga.

4. Este tipo de estacionamiento, en beneficio de los demás usos, será gestionado únicamente a través de los medios digitales habilitados para ello.

#### **Artículo 13. Requisitos para la ocupación de un estacionamiento regulado.**

1. Para estacionar en zona S.E.R. durante el horario de aplicación del mismo, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Adquisición de tique y pago del precio:

Todos los usuarios de plazas de estacionamiento regulado por S.E.R. de Zona Azul, Zona Verde y Zona de Carga/Descarga, una vez finalizada la maniobra de estacionamiento deberán obtener de forma inmediata el tique correspondiente por cualquiera de los medios establecidos al efecto y abonar el precio fijado, sin perjuicio de las bonificaciones o exenciones que sean fijadas para cada tipo de usuario. En caso de que de forma circunstancial no funcionara el parquímetro más cercano o alguno de los medios electrónicos establecidos para la adquisición del tique, este deberá ser adquirido en otro parquímetro o por medio electrónico habilitado al efecto.

Aquellos que tengan la condición de residente y estén en situación de alta en su correspondiente registro, podrán hacer uso de las plazas de la Zona Naranja sin necesidad de disponer de tique.



b) Identificación del vehículo:

El tique de estacionamiento será nominativo para cada vehículo. Para que el tique de estacionamiento sea válido deberá figurar la matrícula del vehículo estacionado. La falta de identificación mediante la matrícula o la identificación mediante una matrícula incorrecta dará lugar a la invalidación del tique adquirido.

c) Acreditación de la condición de alguno de los distintos tipos de usuario con registro:

En el caso de estacionamiento de vehículos de residentes, carga/descarga, vehículos de personas con movilidad reducida en plazas de residente, vehículos eléctricos o empresas y autónomos, además de lo anterior, deberá estar autorizado como usuario ante el operador del S.E.R. y constar en situación de alta en su respectivo registro.

En el caso de vehículos inscritos en el Registro de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida, además de las condiciones anteriormente establecidas, deberá exhibir en el salpicadero del vehículo, en lugar visible, la Tarjeta de Aparcamiento para Personas con Movilidad Reducida en vigor, sin cuya exhibición carecerá de validez el tique adquirido.

2. Los tiques acreditativos del pago de la tarifa se podrán adquirir por fracciones de tiempo equivalentes al pago efectuado, existiendo una tarifa mínima inicial, que se fija en la presente Ordenanza.

3. En los vehículos provistos de otro tipo de tarjetas de autorización o registrados en otra categoría por el Ayuntamiento, deberán colocarse en la parte interior del parabrisas delantero del vehículo, en el lado que quede junto a la acera, de forma visible desde el exterior, para permitir su lectura desde la acera.

**Artículo 14. Condiciones de funcionamiento.**

1. Tarifas aplicables:

Las tarifas por estacionamiento en la vía pública en zona S.E.R. para cada Zona, Sector y tipología de usuario, así como las posibles bonificaciones o exenciones a los distintos tipos de usuarios o colectivos, son establecidas en el Capítulo V Cantidad de la presente Ordenanza.

2. Tiempo máximo de estacionamiento en una misma Área de Influencia:

El tiempo máximo de estacionamiento permitido en una misma Área de Influencia no podrá ser superado ni prorrogado para un mismo vehículo en un mismo día. El tique obtenido para una Área de Influencia no será válido para otra distinta.

3. Renovación de tique de estacionamiento:

La sucesión de tiques de estacionamiento para un mismo vehículo en una misma Área de Influencia y día tendrá la consideración de ampliación de tique, incrementando el importe del tique renovado hasta alcanzar la tarifa correspondiente al periodo o fracción de estacionamiento acumulado.

4. Anulación de denuncia:

Quienes hayan sido objeto de denuncia por sobrepasar el tiempo del tique podrán proceder a la anulación de la denuncia mediante el abono del importe de anulación correspondiente realizado a través de los diferentes medios de pago establecidos. Superados los 60 minutos desde la hora de finalización del tique obtenido por el usuario, no será posible la anulación de la denuncia procediendo al pago de la misma antes de volver a realizar un



estacionamiento. Pasados 30 días sin efectuar la anulación de la denuncia, se procederá a la tramitación de la sanción. El importe de anulación se establece en el Capítulo V Cuantía de la presente Ordenanza. La denuncia por carecer de tique no podrá ser anulada ni pagada en parquímetro en ningún caso.

5. Inmovilización y retirada del vehículo.

Cuando el vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin adquirir el tique que lo autorice, o cuando se rebase el triple del tiempo abonado por el usuario, se procederá a la inmovilización del vehículo y posterior retirada del mismo por parte de la grúa municipal, sin perjuicio de la tasa y sanción que corresponda.

6. Condiciones de funcionamiento específicas de Zonas, Sectores y Áreas:

La información sobre las condiciones de funcionamiento de las zonas, sectores y Áreas de Influencia de estacionamiento regulado, incluidas las bonificaciones o exenciones de los precios a determinados colectivos de usuarios, estará permanentemente accesible para la ciudadanía, en los parquímetros, en las aplicaciones móviles, en la oficina de atención al ciudadano del operador del S.E.R. y a través de su publicación en los canales municipales de difusión de información, manteniéndose en todo momento actualizada.

7. Control del servicio

Será responsabilidad del operador del S.E.R. ejercer el control de cada una de las zonas definidas en esta ordenanza, aplicar las tarifas indicadas en esta ordenanza, así como el control y gestión de las plazas definidas en la misma disponiendo de los recursos humanos y materiales que fueran precisos.

**Artículo 15. Plazas reguladas en S.E.R. afectadas por autorizaciones de Ocupación de Vía Pública.**

1. En aras de mantener el equilibrio económico del Servicio de Estacionamiento Regulado, los titulares de autorizaciones o licencias municipales que habiliten de forma temporal la ocupación de la vía pública en espacios de dominio público municipal señalizados como plazas de estacionamiento regulado por el S.E.R., deberán abonar al operador del S.E.R. el precio correspondiente a las plazas ocupadas, sin aplicación de la limitación horaria establecida en el Área de Influencia.

2. A los efectos de computar el número de plazas ocupadas en estacionamientos en línea o cordón, se considerará una plaza de aparcamiento por cada 5 metros de longitud.

3. El importe de una reserva de plazas en el "Sector A" o "Sector B" se corresponderá con el establecido para 1h en este tipo de plazas por la duración de la reserva sin limitación horaria.

**Artículo 16. Supresión, modificación u ocupación definitiva de plazas del S.E.R. por los Servicios Municipales.**

La supresión, modificación u ocupación definitiva de plazas reguladas por el S.E.R. por actuaciones promovidas por los distintos Servicios Municipales deberá contar con el informe preceptivo del servicio u órgano municipal competente en materia de movilidad.

**Artículo 17. Medios de control.**

1. Al objeto de garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza, se establece un servicio de control e inspección del Estacionamiento Regulado dotado de los medios materiales, tecnológicos y personales necesarios.



2. A estos efectos, se diseñarán instrumentos para habilitar, acreditar o permitir el derecho de uso de los estacionamientos en la vía pública en zonas de aplicación del S.E.R., que podrán ser:

a) Tique horario de aparcamiento digital o en papel.

b) Registro de los vehículos de los usuarios que adquieran la condición de residentes, por medio de su inclusión en la relación elaborada al efecto por el operador del S.E.R.

c) Registro de los vehículos de carga/descarga que adquieran la condición de usuario de dichas zonas, por medio de su inclusión en la relación elaborada al efecto por el operador del S.E.R.

d) Registro de los vehículos que transportan a personas titulares de la tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida para zonas de residentes, por medio de su inclusión en la relación elaborada al efecto por el operador del S.E.R.

e) Registro de los vehículos de cero emisiones que sean objeto de algún tipo de bonificación o exención tarifaria, por medio de su inclusión en la relación elaborada al efecto por el operador del S.E.R.

f) Registro de los vehículos de empresas o autónomos de colectivos profesionales que sean objeto de algún tipo de bonificación, por medio de su inclusión en la relación elaborada al efecto por el operador del S.E.R.

g) Registro, por medio de la inclusión en la relación especial, elaborada al efecto por el Ayuntamiento y transmitida al operador del S.E.R., para:

i. Vehículos oficiales debidamente identificados, de las entidades locales, institucionales, de la Comunidad Autónoma o del Estado, que estén asignados directamente a la prestación de los servicios públicos, cuando estén realizando tales servicios.

ii. Vehículos de representaciones diplomáticas, acreditados en España, externamente identificados con placa de matrícula diplomática.

h) Medios o dispositivos electrónicos de control para toma de datos de vehículos y comprobación.

3. La inclusión en los distintos registros tendrá la validez que se establezca por instrucción del órgano municipal con competencias en movilidad, pudiendo el Ayuntamiento efectuar las comprobaciones que estime oportunas, al objeto de que se ajusten a los requisitos exigidos en esta ordenanza.

4. El personal de control del servicio desempeñará sus labores debidamente uniformado, diferenciado del uniforme de Policía Local, acreditado e identificado con un número de controlador. Será objeto de control e inspección por parte de este personal el cumplimiento de todas las obligaciones previstas en esta Ordenanza.

### **Capítulo III. Modalidades de uso.**

#### **Artículo 18. Modalidades de uso.**

La tarifa se exigirá conforme a las siete modalidades de uso siguientes:

a) Residentes.

b) Personas con Movilidad Reducida.

c) Vehículos eléctricos de "0 emisiones".

d) Carga y descarga para distribución urbana de mercancías (DUM).



- e) Empresas o autónomos.
- f) Personas con discapacidad orgánica
- g) Usuarios en general que no concurran en los apartados a), b), c), d), e) y f).

### **Artículo 19. Residentes**

1. El operador del S.E.R., generará una relación de vehículos que podrán estacionar en la Zona Naranja de una determinada Área de Influencia de las zonas de aplicación del S.E.R. El reconocimiento en el registro de la condición de residente permite el estacionamiento en la Zona Naranja.

2. Podrán obtener la condición de residente a los efectos de este registro, todas aquellas personas físicas empadronadas en un domicilio dentro de un Área de Influencia del S.E.R. regulada. Además, podrán obtener la condición de residente los titulares de actividades mercantiles o profesionales, o personas jurídicas que acrediten el domicilio de su local de negocio o trabajo dentro de un Área de Influencia del S.E.R. y el cual figure inscrito como tal en el padrón del Impuesto de Actividades Económicas.

Cuando el domicilio coincida con el perímetro que delimita un área de influencia, el interesado seleccionará una única Área de influencia a efectos de condición de residente.

3. En todo caso, el número total de vehículos registrados en la relación de vehículos de residentes para los titulares de actividades mercantiles o profesionales no excederá de dos por domicilio. No existe limitación por domicilio para las personas físicas residentes.

4. Se llevará a cabo el registro en la relación de vehículos de residentes cuando cumplan los siguientes requisitos:

a) Requisitos del solicitante para las personas físicas con domicilio dentro de un Área de Influencia

i. Ser persona física.

ii. Estar empadronado en alguna de las vías incluidas en su Área de Influencia del S.E.R.

iii. Ser propietario o titular de un derecho real de uso sobre el vehículo que se pretende estacionar en la Zona Naranja. A estos efectos se entenderán derechos reales de uso el arrendamiento con opción de compra (leasing), el arrendamiento a largo plazo (renting) o Declaración Responsable sobre el uso y disfrute del vehículo. Se considerará, a estos efectos, propietario del vehículo a quien conste como tal en el permiso de circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico,

iv. Estar al corriente del pago de deudas con la Hacienda Local

b) Requisitos del solicitante para las personas jurídicas, titulares de negocios y/o profesionales con domicilio, centro de trabajo o local de negocio de la actividad dentro de un Área de Influencia:

i. Ser persona jurídica, titular de negocio o profesional.

ii. Estar al corriente del pago de deudas con la Hacienda Local

iii. Acreditar, mediante el Certificado de Situación Censal y/o el certificado del IAE y/o Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, o documentación equivalente, que el domicilio del negocio o centro de trabajo se encuentra dentro de su correspondiente Área de Influencia



iv. Ser propietario o titular de un derecho real de uso sobre el vehículo que se pretende estacionar en la Zona Naranja. A estos efectos se entenderán derechos reales de uso el arrendamiento con opción de compra (leasing), el arrendamiento a largo plazo (renting) o Declaración Responsable sobre el uso y disfrute del vehículo. Se considerará, a estos efectos, propietario del vehículo a quien conste como tal en el permiso de circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico,

c) Requisitos del vehículo:

i. Ser propiedad o estar en uso de personas que reúnan los requisitos de los apartados a) y b) anteriores.

ii. En todos los casos, la masa máxima autorizada será de 3500 kg y la longitud máxima de 7 metros.

**Artículo 20. Personas con movilidad reducida.**

1. Los vehículos que transporten a personas que sean beneficiarias de la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, cualquiera que sea su municipio de empadronamiento o procedencia, podrán estacionar en cualquier plaza de la zona azul y/o verde de cualquier Área de Influencia previa adquisición del tique gratuito con exención del pago de la tarifa, sin necesidad de inscripción en registro alguno. No dispondrán de limitación horaria.

2. El operador del S.E.R. generará un registro con la relación de vehículos PMR que podrán estacionar en la Zona Naranja de todas las Áreas de Influencia de las zonas de aplicación del S.E.R. El reconocimiento en el registro de la condición de vehículos de personas con movilidad reducida permite el estacionamiento en la Zona Naranja de todas las Áreas de Influencia solicitadas por el interesado

3. Podrán obtener la condición de vehículos para personas con movilidad reducida a los efectos de este registro, todas aquellas personas físicas empadronadas en el municipio de Murcia que sean beneficiarias de la tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida.

4. En todo caso, el número total de vehículos registrados en la relación de vehículos de personas con movilidad reducida, no excederá de dos por titular de tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida.

5. Se llevará a cabo el registro en la relación de vehículos de personas con movilidad reducida cuando cumplan los siguientes requisitos:

a) Requisitos del solicitante:

i. Ser beneficiario de la tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida en vigor.

ii. Estar empadronado en el término municipal de Murcia.

iii. Estar al corriente del pago de deudas con la Hacienda Local

b) Requisitos del vehículo:

i. En todos los casos, la masa máxima autorizada será de 3500 kg y 7 metros de.

6. Para las zonas Azul y Verde será requisito inexcusable exhibir en el salpicadero del vehículo, en lugar visible, la Tarjeta de Aparcamiento para Personas con Movilidad Reducida en vigor, sin cuya exhibición carecerá de validez el tique adquirido.



7. Los taxis podrán hacer uso de cualquier plaza de estacionamiento por el tiempo necesario para que el usuario pueda bajarse del vehículo y, en su caso, ser acompañado al domicilio, siempre que se justifique el transporte de personas con movilidad reducida.

**Artículo 21. Vehículos eléctricos “0 emisiones” BEV.**

1. El operador del S.E.R. generará una relación de vehículos cero emisiones BEV que tendrán derecho a exenciones temporales en la tarifa de aparcamiento en la zona azul de los distintos sectores de aplicación del S.E.R. El reconocimiento en el registro de este tipo de vehículos permite el estacionamiento en la Zona Azul, previa adquisición del tique con exención del pago del 100% de la tarifa asumiendo la misma limitación horaria que disponga el sector en el que se haya estacionado.

2. Podrán obtener la condición de vehículos cero emisiones BEV a los efectos de este registro, todos aquellos vehículos cuyo distintivo ambiental otorgado por la DGT sea el de “0 emisiones” y especifique la condición de BEV.

3. En todo caso, el número total de vehículos registrados en la relación de vehículos cero emisiones BEV no excederá de dos por titular del vehículo.

4. Se llevará a cabo el registro en la relación de vehículos cero emisiones BEV cuando cumplan los siguientes requisitos:

a) Requisitos del solicitante:

- i. Estar empadronado en el término municipal de Murcia.
- ii. No tener deudas con la Hacienda Local.

b) Requisitos del vehículo:

- i. Estar clasificado según la DGT con el distintivo ambiental correspondiente a vehículos “0 emisiones” y especifique la condición BEV.
- ii. La masa máxima autorizada será de 3500 kg y la longitud máxima de 7 metros.

**Artículo 22. Carga y descarga para distribución urbana de mercancías.**

1. El operador del S.E.R. generará una relación de vehículos industriales para la Distribución Urbana de Mercancías (DUM) que podrán ser estacionados en las distintas Zonas de Carga y Descarga reguladas en los distintos sectores de aplicación del S.E.R. El reconocimiento en el registro de la condición de vehículo DUM permite el estacionamiento en la Zona de Carga y Descarga, previa adquisición del tique y pago de la tarifa, beneficiándose de las posibles bonificaciones o exenciones que se establezcan en la presente Ordenanza.

2. Podrán obtener la condición de vehículo DUM todos los vehículos industriales relacionados en el apartado 4.b) del presente artículo a los efectos de este registro, sin necesidad de que el domicilio del titular de la actividad o del vehículo radique en el municipio de Murcia.

3. El número de vehículos registrados en la relación de vehículos industriales DUM no estará limitado.

4. Se llevará a cabo el registro en la relación de vehículos industriales DUM cuando cumplan los siguientes requisitos:

a) Requisitos del solicitante:

- i. Ser persona jurídica, o persona física titular de negocio o profesional.



ii. Ser propietario o titular de un derecho real de uso sobre el vehículo que se pretende estacionar en la Zona de Carga y Descarga. A estos efectos se entenderán derechos reales de uso el arrendamiento con opción de compra (leasing), el arrendamiento a largo plazo (renting) o declaración responsable sobre uso y disfrute del vehículo. Se considerará, a estos efectos, propietario del vehículo a quien conste como tal en el permiso de circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico,

iii. No tener deudas con la Hacienda Local.

b) Requisitos de los vehículos:

i. Serán vehículos industriales, los cuales deberán estar concebidos para el transporte de mercancías, acreditando tal circunstancia mediante alguno de los siguientes documentos:

- Permiso de Circulación.
- Autorización de transporte.
- Inscripción en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte del Ministerio de Fomento.

ii. Además de lo establecido en el apartado b.i) del epígrafe anterior, los vehículos industriales deberán cumplir los artículos 89.1, 89.2 y 92 de la Ordenanza de Movilidad del Ayuntamiento de Murcia

**Artículo 23. Vehículos de empresas o autónomos.**

1. El operador del S.E.R. podrá generar una relación de vehículos de empresas o autónomos que tendrán derecho a bonificaciones en la tarifa de aparcamiento en las zonas azul y verde de los distintos sectores de aplicación del S.E.R. El reconocimiento en el registro de la condición de vehículos de empresas o autónomos permite el estacionamiento en la Zona Azul o Zona Verde, previo pago de la tarifa de abono anual, mensual, semanal o diaria y, de la adquisición del tique, beneficiándose de las bonificaciones que se establezcan en la presente Ordenanza. Estos vehículos podrán estacionar mientras estén desarrollando su actividad profesional. Para la distribución urbana de mercancías (DUM) deberán utilizar las plazas reservadas a carga y descarga, estando su uso definido en el artículo 22 de la presente ordenanza.

2. Podrán obtener la condición de vehículos de empresas o autónomos a los efectos de este registro, todos aquellos vehículos pertenecientes a sociedades mercantiles o profesionales autónomos que cumplan los criterios establecidos en el apartado 4 del presente artículo.

3. En todo caso, el número total de vehículos registrados en la relación de vehículos de empresas o autónomos no excederá de tres por domicilio fiscal.

4. Se llevará a cabo el registro en la relación de vehículos de empresas o autónomos cuando cumplan los siguientes requisitos:

a) Requisitos del solicitante:

i. Ser persona jurídica, o persona física titular de negocio o profesional.

ii. Tener el domicilio fiscal en el término municipal de Murcia, o en el caso de los mercaderes, ser titular de una licencia municipal para puesto de venta en mercados ambulantes semanales establecidos en zonas reguladas por el SER o sus Áreas de Influencia.

iii. No tener deudas con la Hacienda Local.



b) Requisitos del vehículo:

- i. Cumplir la condición de vehículo industrial con masa máxima autorizada de 3500 kg y la longitud máxima de 7 metros.

**Artículo 24. Personas con discapacidad orgánica**

1. El operador del S.E.R. generará una relación de vehículos pertenecientes a personas con discapacidad orgánica con afección al sistema digestivo que tendrán derecho al uso de cualquier tipo de plazas reguladas en esta ordenanza durante un tiempo limitado de 30 minutos sin necesidad de obtención de tique.

2. Podrán obtener la condición personas con discapacidad orgánica con afección al sistema digestivo todos aquellos usuarios que dispongan de un certificado médico que acredite estar afectado de una enfermedad inflamatoria intestinal. Se autorizará una matrícula por persona con discapacidad orgánica.

3. Se incluirán en el registro de personas con discapacidad orgánica con afección al sistema digestivo cuando cumplan los siguientes requisitos:

a) Requisitos del solicitante:

- i. Estar empadronado en el término municipal de Murcia.
- ii. No tener deudas con la Hacienda Local.
- iii. Disponer de certificado médico que acredite dicha condición

b) Requisitos del vehículo

i. La masa máxima autorizada será de 3500 kg y la longitud máxima de 7 metros.

**Artículo 25. Usuarios en general que no concurren en los apartados a), b), c), d), e) y f) del artículo 18.**

Los usuarios en general que no concurren en los apartados a), b), c), d), e) y f) del artículo 18 de la presente Ordenanza podrán hacer uso de la zona azul de los distintos sectores de aplicación del S.E.R., previa adquisición del tique y pago de la tarifa que se establezca en la presente Ordenanza.

**Artículo 26. Actualización de datos y medios de comprobación de los distintos registros.**

1. Actualización de los datos y medios de comprobación:

a) Las personas que obtengan el registro en las distintas relaciones de vehículos descritas en los artículos 19, 20, 21, 22 y 23, serán responsables de notificar al operador del S.E.R., los cambios en cualquiera de las condiciones que le otorgaron el derecho a la inscripción en el correspondiente registro, en el plazo de 15 días desde que se operen tales cambios. La inobservancia de esta norma, además de las sanciones previstas, implicará la anulación del registro en las distintas relaciones de vehículos y la denegación del nuevo registro, si en principio tuviera derecho a este.

b) Cuando el responsable de un vehículo registrado como residente cambie de domicilio o de vehículo, se le otorgará el registro al nuevo vehículo o domicilio, siempre que aporte la documentación pertinente y cumpla con los requisitos establecidos al efecto.

c) El operador del S.E.R. podrá comprobar de oficio la residencia efectiva y habitual del responsable del vehículo registrado en la relación correspondiente de vehículos de residente, 0 emisiones, personas con movilidad reducida o de empresas y autónomos.



d) Todo lo anterior se entenderá sin perjuicio de que se otorgue el acceso a registros especiales para una zona determinada por razón de limitaciones en la actividad en los términos previstos en la presente ordenanza.

2. Además de las comprobaciones establecidas en los párrafos anteriores, el operador del S.E.R. podrá exigir al interesado que aporte cuantos documentos complementarios estime convenientes para acreditar cualquier extremo que no apareciera debidamente justificado.

3. El solicitante podrá autorizar al operador del S.E.R. a realizar las correspondientes consultas en sus bases de datos o solicitar directamente certificados al Ayuntamiento de Murcia o a otras administraciones.

#### **Capítulo IV. Obligados al pago**

##### **Artículo 27. Obligados al pago.**

1. Están obligados al pago de la tarifa las personas que utilicen el estacionamiento regulado en superficie en las vías públicas municipales, quedando obligados al pago los conductores o usuarios que estacionen en las zonas delimitadas al efecto, los propietarios de cualquier vehículo tipo triciclo, cuatriciclo, motocarro, automóvil de tres o de cuatro ruedas y furgoneta o camión, y los arrendatarios de los mismos, cuando se trate de vehículos de alquiler sin conductor.

2. Se entiende por propietarios de los vehículos anteriormente descritos, aquellos que figuren como titulares en el permiso de circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

3. En el caso de que las plazas se encuentren ocupadas por motivos diferentes al de la regulación horaria de vehículos de tracción mecánica, como en los casos de licencias o autorizaciones municipales de ocupación de vía pública o de espacios de dominio público local para reservas por obras, contenedores de escombros, andamios, vallas, etc., deberán satisfacer igual tarifa que las referidas en el párrafo 1.º del presente artículo, sin que a la misma le afecte el límite horario establecido en cada Área de Influencia. Estarán obligados al pago, los usuarios responsables de la ocupación, los propietarios o promotores de las obras o las empresas constructoras que las realicen. A los efectos de computar el número de plazas ocupadas en estacionamientos en línea o cordón, se considerará una plaza de aparcamiento por cada 5 metros de longitud.

##### **Artículo 28. Vehículos no sujetos al pago de la tarifa de estacionamiento del S.E.R.**

No estarán sujetos al pago de estacionamiento en plazas reguladas por el S.E.R.:

1. Las motocicletas, ciclomotores, bicicletas y vehículos de movilidad personal (VMP), siempre que estén en plazas señalizadas y habilitadas para esa clase de vehículos.

2. Los vehículos estacionados en zonas de reserva especial, con autorización municipal para su categoría o actividad.

3. Los vehículos estacionados en plazas señalizadas como reservadas para personas con movilidad reducida acreditada, siempre que cuenten con la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en vigor.



4. Los vehículos eléctricos estacionados en plazas señalizadas como reservadas a vehículos eléctricos, siempre que cuenten con el distintivo ambiental de la DGT identificativo de su condición de vehículo eléctrico.

5. Los vehículos auto-taxi, cuando el conductor esté presente.

6. Los vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan, y así conste en el permiso de circulación correspondiente, al Servicio Murciano de Salud, a la Cruz Roja o instituciones sanitarias declaradas benéficas, siempre que estas últimas presten servicios públicos. Además, deberán estar debidamente identificados en su exterior mediante la rotulación o identificación correspondiente.

7. Los vehículos oficiales de Policía Local, Policía Nacional, Guardia Civil u otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, así como Protección Civil, en el ejercicio de sus competencias o prestación de sus respectivos servicios.

## Capítulo V. Cantidad.

### Artículo 29. Tarifas base.

El importe base de la tarifa objeto de la presente Ordenanza, será el fijado en cada una de las modalidades que a continuación se relacionan.

1. Modalidad de uso general:

En la modalidad de uso general para la Zona Azul, la tarifa se establece para fracciones de 30 minutos, estableciéndose una fracción mínima inicial de 30 minutos y una fracción máxima de acuerdo con cada Sector. Podrán abonarse tiempos intermedios entre fracciones sucesivas por importe de 0,05 € I.V.A. incluido en pagos mediante los parquímetros existentes en vía pública, y por importe de 0,01 € I.V.A. incluido en pagos mediante aplicación de telefonía móvil, internet u otros medios digitales que sean habilitados por el Ayuntamiento.

a) Zona azul en Sector A "Áreas de Muy Alta Rotación":

1.ª Fracción (mínima)	2.ª Fracción	3.ª Fracción (máxima)
30 minutos	Hasta 60 minutos	Hasta 90 minutos
0,2479 € más I.V.A.	0,9504 € más I.V.A.	1,5702 € más I.V.A.

b) Zona azul en Sector B "Áreas de Alta Rotación":

1.ª Fracción (mínima)	2.ª Fracción	3.ª Fracción	4.ª Fracción	5.ª Fracción (máxima)
30 min.	Hasta 60 min.	Hasta 90 min.	Hasta 120 min.	Hasta 150 min.
0,2066 € más I.V.A.	0,5785 € más I.V.A.	0,8264 € más I.V.A.	1,4049 € más I.V.A.	2,2314 € más I.V.A.

c) Zona azul en Sector C "Áreas de Baja Rotación":

1.ª Fracción (mín.)	2.ª Fracción	3.ª Fracción	4.ª Fracción	5.ª Fracción	6.ª Fracción	7.ª Fracción	8.ª Fracción	9.ª Fracción	10.ª Fracción (máx.)
30 min.	Hasta 60 min.	Hasta 90 min.	Hasta 120 min.	Hasta 150 min.	Hasta 180 min.	Hasta 210 min.	Hasta 240 min.	Hasta 270 min.	Hasta 300 min.
0,1652 € más I.V.A.	0,3306 € más I.V.A.	0,4959 € más I.V.A.	0,7024 € más I.V.A.	0,9504 € más I.V.A.	1,2810 € más I.V.A.	1,6116 € más I.V.A.	1,9008 € más I.V.A.	2,1487 € más I.V.A.	2,4793 € más I.V.A.

d) Zona naranja usada para rotación en Sector A "Áreas de Muy Alta Rotación":

1.ª Fracción (mínima)	2.ª Fracción	3.ª Fracción (máxima)
30 minutos	Hasta 60 minutos	Hasta 90 minutos
0,2892 € más I.V.A.	1,1570 € más I.V.A.	1,9008 € más I.V.A.

e) Zona naranja usada para rotación en Sector B "Áreas de Alta Rotación":

1.ª Fracción (mínima)	2.ª Fracción	3.ª Fracción	4.ª Fracción	5.ª Fracción (máxima)
30 min.	Hasta 60 min.	Hasta 90 min.	Hasta 120 min.	Hasta 150 min.
0,2479 € más I.V.A.	0,7024 € más I.V.A.	0,9917 € más I.V.A.	1,6942 € más I.V.A.	2,6859 € más I.V.A.



## f) Zona naranja usada para rotación en Sector C “Áreas de Baja Rotación”:

1.ª Fracción (mín.)	2.ª Fracción	3.ª Fracción	4.ª Fracción	5.ª Fracción	6.ª Fracción	7.ª Fracción	8.ª Fracción	9.ª Fracción	10.ª Fracción (máx.)
30 min.	Hasta 60 min.	Hasta 90 min.	Hasta 120 min.	Hasta 150 min.	Hasta 180 min.	Hasta 210 min.	Hasta 240 min.	Hasta 270 min.	Hasta 300 min.
0,2066 € más I.V.A.	0,4132 € más I.V.A.	0,5785 € más I.V.A.	0,8264 € más I.V.A.	1,1570 € más I.V.A.	1,5289 € más I.V.A.	1,9421 € más I.V.A.	2,2727 € más I.V.A.	2,6446 € más I.V.A.	2,9752 € más I.V.A.

## g) Zona Verde (Área laboral, Área estancial y Área Disuasoria Urbana) en sector B y C.

Mañana	Tarde	Día completo
1,6942 € más I.V.A.	1,1984 € más I.V.A.	2,3140 € más I.V.A.

## 2. Modalidad de Residentes:

## Zona Naranja para residentes:

Tarifa mensual	Tarifa anual
Mes natural en curso	Año natural en curso
3,0165 € más I.V.A.	33,0578 € más I.V.A.

## 3. Modalidad de personas con movilidad reducida:

## a) Zona azul o verde de los sectores A, B o C:

Podrán estacionar durante 24 horas seguidas en las plazas de rotación de la Zona Azul o Zona Verde de cualquier Área de Influencia de los Sectores A, B y C previa adquisición de tique con exención del 100% del pago de la tarifa.

## a) Zona naranja de los sectores A, B o C:

Los vehículos inscritos en el registro de la presente modalidad, podrán estacionar en las plazas de estacionamiento de la Zona Naranja de las distintas Áreas de Influencia solicitadas por el interesado, previa adquisición del tique correspondiente a la modalidad de Residentes, con exención del 100% del pago de la tarifa.

## 4. Modalidad de vehículos “0 emisiones” BEV:

Los vehículos inscritos en el registro de la presente modalidad, tendrán derecho a estacionar en la zona azul previa adquisición del tique con exención del 100% de la tarifa y sujetos a la limitación horaria establecida para cada sector:

## 5. Modalidad de Carga y Descarga para distribución urbana de mercancías:

a) En la modalidad de Carga y Descarga, se establecen fracciones mínimas de 15 minutos, pudiéndose prorrogar en sucesivas fracciones de 15 minutos hasta el tiempo máximo establecido en la señalización vertical correspondiente a cada reserva.

b) Los vehículos inscritos en el registro de la presente modalidad podrán estacionar en las plazas de estacionamiento reservadas de Carga y Descarga para distribución urbana de mercancías, previa adquisición del tique correspondiente únicamente a través de medios digitales, con exención del 100% del pago de la tarifa.

## 6. Modalidad de empresas o autónomos:

Los vehículos inscritos en el registro de la presente modalidad, tendrán derecho a estacionar hasta un máximo de 5 horas diarias en las distintas Zonas, sin la limitación de tiempo máximo establecido para cada una Zonas y Áreas de Influencia, sujetos a las siguientes tarifas base:

Abono anual	Abono mensual	Abono semanal	Tique diario
Por cada vehículo	Por cada vehículo	Por cada vehículo	Por cada vehículo
206,6116 € más I.V.A.	24,7934 € más I.V.A.	6,1983 € más I.V.A.	1,6942 € más I.V.A.

Estos vehículos solo podrán obtener el tique de estacionamiento a través de medios digitales teniendo que indicar el inicio del estacionamiento y el fin del estacionamiento. No indicar el fin del estacionamiento supondrá consumir el mismo hasta el máximo previsto en esta ordenanza.



No se podrán acumular horas de estacionamiento de un día para otro. No se podrá obtener un tique de estacionamiento antes del inicio del servicio del propio día.

7. Anulaciones de denuncia:

Anulación de denuncia
< 60 minutos
4,9587 € más I.V.A.
>60 minutos
9,9174 € mas I.V.A.

**Artículo 30. Tarifas base de recargo por declaración de situaciones de episodios de contaminación atmosférica.**

De conformidad con lo previsto en el Protocolo Municipal de medidas a adoptar durante los episodios de contaminación atmosférica por dióxido de nitrógeno, dióxido de azufre, ozono y partículas (PM10), en su versión actualizada del año 2024, o en su caso, por el que le sustituya en cada momento, en el Umbral de Alerta Atmosférica y respecto del estacionamiento en las vías públicas reguladas por esta Ordenanza, se adoptarán las siguientes medidas, sin perjuicio de aquellas más restrictivas que sean adoptadas por el órgano municipal competente.

Declarada esta situación y al objeto de disuadir el aparcamiento en las zonas reguladas, las tarifas se incrementarán respecto de la tarifa base, de todos los vehículos excepto de los siguientes:

- a) Residentes con autorización de aparcamiento en su área de influencia de la zona naranja.
- b) Titulares de tarjetas de aparcamiento para personas con movilidad reducida.
- c) Autónomos o empresas para la prestación de servicios públicos básicos como electricidad, agua, gas, telecomunicaciones, en la zona verde.
- d) Los vehículos catalogados como poco contaminantes según la DGT (Cero y Eco), y que tengan su distintivo en lugar visible, en la zona azul.
  1. No se permitirá el uso de las plazas de residentes para uso de rotación.
  2. Si esta situación persistiera durante más de tres días consecutivos, se prohibirá el aparcamiento en las zonas reguladas exceptuando los casos anteriores.
  3. El incremento respecto de la tarifa base será del 50%.

**Capítulo VI. Obligación de pago**

**Artículo 31. Origen de la obligación.**

La obligación de pago de la tarifa regulada en esta Ordenanza nace en el momento de estacionar el vehículo sujeto a este precio en los lugares o vías públicas determinadas por el Ayuntamiento y debidamente señalizadas como plazas de estacionamiento regulado y con limitación horaria, o desde el momento de la ocupación regulada en el artículo 26.3.)

**Artículo 32. Pago de la tarifa y adquisición del tique.**

El pago de la tarifa se efectuará al proveerse del correspondiente tique de estacionamiento, de papel en los parquímetros instalados al efecto en la vía pública, o virtual a través de aplicaciones de teléfono móvil o a través de cualquier otro dispositivo con esta función habilitado o autorizado por el



Ayuntamiento al efecto. El tique en papel podrá exhibirse en lugar bien visible del parabrisas delantero e indicará la fecha y hora máxima autorizada de estacionamiento. En el tique virtual en formato electrónico deberá quedar registro del pago de la tarifa en sus distintas modalidades, indicándose igualmente la fecha y hora máxima autorizada de estacionamiento. Todo ello sin perjuicio de las exenciones establecidas en el artículo 28, apartados 3.b) y 5) y en el artículo 29, apartados 3.b) y 5), que deberán proveerse de tique correspondiente.

En el caso de la ocupación regulada en el artículo 26.3), el pago de la tarifa se efectuará en las oficinas del operador del S.E.R.

#### **Artículo 33. Otras tasas.**

Todo ello sin perjuicio de exigir el pago de la tasa correspondiente a la retirada de vehículos por el Servicio de Grúa Municipal en los casos en que esta se efectúe de conformidad con lo previsto en los artículos 39 y 105 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en la Ordenanza de Movilidad.

#### **Artículo 34. Gestión y Recaudación.**

La gestión y recaudación de las tarifas en su condición de prestación patrimonial establecida en la presente ordenanza, se realizará por el operador.

#### **Artículo 35. Recursos.**

Contra los actos de aplicación y efectividad de la prestación patrimonial de carácter no tributario que se regula en la presente ordenanza, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Murcia, previsto en el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en los términos del art. 137 LRBRL, previa a la vía contencioso administrativa.

### **Capítulo VII. Régimen sancionador**

#### **Artículo 36. Infracciones.**

1. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, constituyen infracciones LEVES a la presente ordenanza, acciones u omisiones que se relacionan, junto con la sanción correspondiente:

- a) Estacionar en plazas de estacionamiento limitado y controlado por el S.E.R. careciendo de tique válido o distintivo especial para residentes o en su caso para PMR..... 90 €
- b) Estacionar en plazas de estacionamiento limitado y controlado por el S.E.R. utilizando de forma indebida el tique adquirido por no ser el adecuado para la Zona y/o Área de Influencia correspondiente..... 25 €
- c) Estacionar en vías con estacionamiento limitado y controlado por el S.E.R. no haciéndolo dentro de las plazas señalizadas y delimitadas al efecto para cada tipo de vehículo..... 60 €



- d) Estacionar en plazas de estacionamiento limitado y controlado por el S.E.R. rebasando el tiempo establecido en el tique, en un periodo igual o inferior a 30 minutos..... 20 €
- e) Estacionar en plazas de estacionamiento limitado y controlado por el S.E.R. rebasando el tiempo establecido en el tique, en un periodo superior a 30 minutos..... 25 €
- f) Estacionar en plazas de estacionamiento limitado y controlado por el S.E.R. rebasando el tiempo establecido en el tique, en un periodo superior a 60 minutos..... 30 €
- g) Estacionar en plazas de estacionamiento limitado y controlado por el S.E.R. rebasando el tiempo máximo establecido para cada una de las Áreas de Influencia..... 25 €
- h) Utilizar tiques falsificados o manipulados..... 30 €
- i) Estacionar vehículos dos ruedas, tales como ciclomotores, motocicletas o bicicletas, en plazas de estacionamiento limitado y controlado por el S.E.R. no destinados a dichos vehículos..... 60 €
- j) Utilizar la condición de residente fuera del Área de Influencia correspondiente al otorgado en su registro..... 60 €
- k) Estacionar en plazas de estacionamiento limitado y controlado por el S.E.R. utilizando registro de uso de estacionamiento que esté anulado, caducado o no sea el idóneo para el Área de Influencia o tipo de Zona ocupada..... 90 €
- l) Estacionar en plazas de Zona Azul de estacionamiento limitado y controlado por el S.E.R. sin exhibir adecuadamente en el salpicadero del vehículo, en lugar visible, la tarjeta de estacionamiento para Personas con Movilidad Reducida en vigor..... 30 €
- m) Dejar de cumplir alguno de los requisitos en virtud de los cuales se concedió la inscripción en el registro correspondiente, sin comunicarlo al operador del S.E.R. dentro del plazo al efecto señalado..... 60 €
- n) Estacionamiento de vehículos de más de 7 metros y/o de masa máxima autorizada superior a 3.500kg salvo en zonas señalizadas como reservas para tareas de carga y descarga..... 60 €
2. Se procederá a la retirada del vehículo por parte de la grúa municipal cuando el vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin adquirir el tique que lo autorice, o cuando se rebase en cuatro horas o más del tiempo abonado por el usuario.
3. La imposición de los recargos no supondrá la condonación de los derechos devengados, según la tarifa correspondiente.
4. No obstante, lo anterior, la persona usuaria no residente de las plazas azules o naranjas del estacionamiento regulado podrá evitar el recargo correspondiente al exceso de tiempo sobre el autorizado o pagado, siempre que el tiempo que medie entre el fin del estacionamiento y el de la formulación de la denuncia no sea superior a una hora, mediante el pago inmediato de la tarifa por anulación de denuncia.



5. La medida anterior regirá igualmente para la persona residente usuaria de plaza naranja, siempre que entre el fin del estacionamiento autorizado en una misma plaza y la formulación de la denuncia no supere las 24 horas.

6. La comisión de, al menos, tres infracciones durante el año natural de las tipificadas en las letras i) y j) del apartado 2 de este artículo, además de las sanciones correspondientes, conllevará la anulación de la condición de residente y la denegación de su obtención durante el plazo de dos años, a contar desde la fecha de anulación.

## **Capítulo VIII. Información y reclamaciones**

### **Artículo 37. Información.**

El operador deberá proporcionar en su página web, toda la información general sobre aplicación de esta ordenanza, preguntas y respuestas frecuentes, información pormenorizada de los sectores, áreas de influencia y viario, y comunicación de cualquier incidencia que sobre la prestación del servicio pudiera producirse.

### **Artículo 38. Reclamaciones.**

El operador deberá disponer de un formulario web para consultas, incidencias y reclamaciones, sin perjuicio de los recursos administrativos y otras acciones que los usuarios puedan presentar ante el Ayuntamiento de Murcia.

Sin perjuicio de lo anterior, existe un punto de atención al ciudadano ubicado en las oficinas de URBAMUSA ubicadas en Plaza Beato Andrés Hibernón nº6, 3.<sup>a</sup> planta, CP: 30.001 en Murcia

## **Capítulo IX. Implantación del servicio de estacionamiento regulado**

### **Artículo 39. Implantación del Servicio de Estacionamiento Regulado.**

Teniendo en cuenta que las cuatro modalidades (zona azul, naranja, verde y carga/descarga) pueden coexistir en las mismas vías, la implantación del SER se realizará en función de las necesidades de cada barrio o distrito tras los informes técnicos pertinentes del servicio municipal competente en materia de movilidad, previa consulta a las Juntas Municipales correspondientes, aprobación por resolución del órgano competente en materia de movilidad y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

Las calles en las que se implantará el SER inicialmente será en las incluidas en los sectores A y B.

### **Disposición adicional primera. Lenguaje no sexista.**

En cumplimiento del art. 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, en aquellos casos en los que ordenanza utiliza palabras de género masculino para referirse a personas, se entenderán referidas tanto a mujeres como a hombres, de acuerdo con los criterios establecidos por la Real Academia Española.

### **Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.**

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza se tramitarán conforme a lo establecido en la normativa municipal que fuera de aplicación en el momento de su incoación.

No obstante, lo anterior, se prorrogarán los permisos de PMR, residentes y vehículos eléctricos existentes hasta la puesta en funcionamiento de los procedimientos y sistemas previstos a que dé lugar la presente ordenanza.



### **Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente ordenanza, así como la tasa regulada en el epígrafe 17 por el Estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías del municipio, contemplada en la Ordenanza Fiscal 2.1.

### **Disposición final primera. Título competencial.**

Esta ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Murcia en materia de tráfico, circulación de vehículos, seguridad vial y ordenación de la movilidad, al amparo de lo dispuesto en los artículos 25.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 7 del Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 55 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril, en los términos de la LTSV. En la regulación del tráfico, la circulación de vehículos y la seguridad vial, esta ordenanza satisface los siguientes objetivos vinculados a otros títulos competenciales que se ejercen de forma subordinada e indirecta a los títulos competenciales de tráfico, circulación y estacionamiento de vehículos, seguridad vial, movilidad y ordenación de uso de las vías y espacios públicos ejercidos de forma principal y directa: la protección de la salubridad pública, conforme al 25.2 j) de la LBRL el artículo 42.3 a) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; la protección del medio ambiente urbano conforme al 25.2 b) de la LBRL y los artículos 5.3 y 16.4 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera; y los principios y objetivos de movilidad urbana, conforme a los artículos 99 y 100 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

### **Disposición final segunda. Interpretación y desarrollo de la ordenanza.**

El Alcalde y la Junta de Gobierno determinarán, en su ámbito competencial respectivo, el órgano superior competente para:

a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de esta ordenanza.

b) Aprobar los acuerdos, decretos y resoluciones complementarias que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de esta ordenanza, que no podrán tener carácter normativo.

### **Disposición final tercera. Publicación, entrada en vigor y comunicación.**

1. El acuerdo de aprobación y la ordenanza se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2. La ordenanza entrará en vigor una vez se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y transcurra el plazo de 15 días, en los términos previstos en el artículo 65.2 de la LDRL.

3. Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Murcia.



#### **ANEXO I. Ámbito de aplicación del ser. Límites geográficos de los sectores A, B Y C.**

**SECTOR A:** calles incluidas en el interior del perímetro formado por las vías que componen la siguiente poligonal, incluidas las del perímetro:

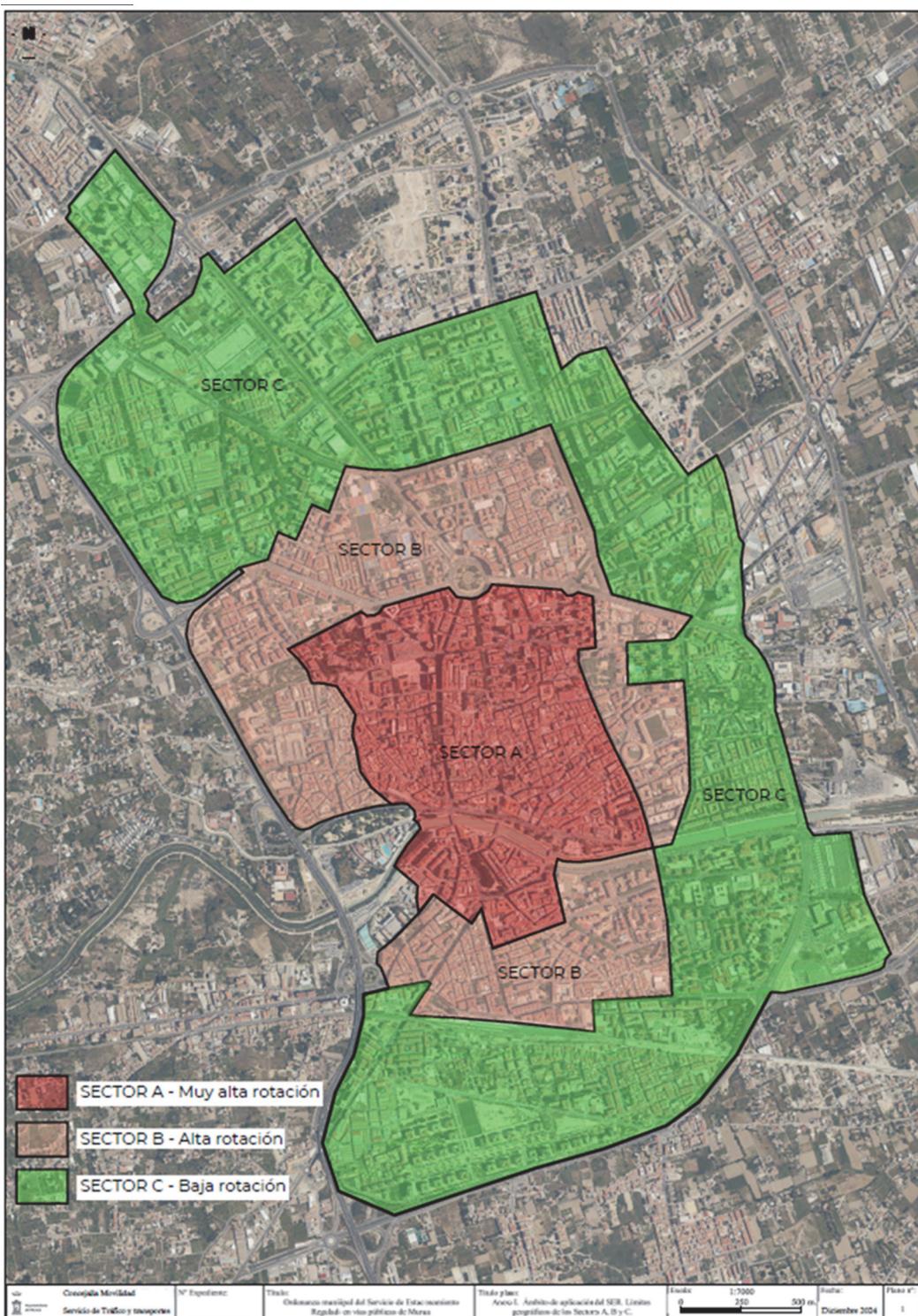
Calle Isaac Albéniz, plaza Díez de Revenga, avenida Primo de Rivera, plaza Circular, avenida Ronda de Levante, plaza Juan XXIII, calle Derechos Humanos, avenida Antonete Gálvez, avenida Rector Loustau, calle Obispo Frutos, Ronda de Garay, Paseo Garay, Plaza Cruz Roja, Puente Nuevo, calle Santa Joaquina de Vedruna, calle Mozart, calle Alameda de Capuchinos, calle Paseo Marqués de Corvera, Plaza González Conde, calle Floridablanca, calle Gracia, calle Cartagena, callejón Caravaca, calle Madre Elisea Oliver Molina, calle Periodista Serafín Alonso, Paseo escultor Juan González Moreno, Pasarela Manterola, calle Alcalde Gaspar de la Peña, Plano san Francisco, calle Pintor Sobejano, calle Sagasta, calle Mariano Girada, Plaza Agustinas, calle San Antón

**SECTOR B:** calles incluidas entre el perímetro formado por las vías que componen la poligonal del Sector A (incluidas en Sector A y excluidas del Sector B) y la poligonal exterior compuesta por las siguientes vías:

Calle Pintor Sobejano, calle Huerto Pomares, calle Telegrafista Enrique Bonet, calle Senda de Enmedio, avenida del Metal, calle Umbrete, calle San Antón Plaza de la Opinión, Ronda Norte, calle Asturias, calle Moncayo, calle Salvador de Madariaga, calle Miguel de Unamuno, calle Sierra del Espartal, avenida de los Pinos, calle Abenarabi, avenida Don Juan de Borbón, Ronda de Levante, avenida de la Fama, avenida Antonete Gálvez, calle Santa Rita, calle Melilla, avenida de la Fama, calle Periodista Enrique Llanes, avenida Intendente Jorge Palacios, Puente Hospital, Pío Baroja, calle Pintor Almela Costa, calle Pintor Pedro Flores, calle Asunción Balaguer, callejón del Conde, calle Industria, avenida Juan Antonio Perea, calle Floridablanca, plaza Ingeniero Juan de la Cierva, avenida Ciudad de Almería, calle José Castaño, calle Cartagena hasta límite con sector A

**SECTOR C:** calles incluidas entre el perímetro formado por las vías que componen la poligonal del Sector B (incluidas en Sector B y excluidas del Sector C) y la poligonal exterior compuesta por las siguientes vías:

Avenida Ciudad de Almería desde límite con sector B, A-30 Albacete - Cartagena, calle de la Grana, Ronda Sur, avenida de Los Dolores, calle Procuradora Molina Estrella, calle Tierno Galván, avenida Región Murciana, Puente de la Fica, avenida Primero de Mayo, avenida Arquitecto Miguel Ángel Beloqui, carril de Ruipérez, avenida Marina española, calle Ingeniero Bryant, avenida Almirante Loaysa, calle Morunos, avenida de Santiago, calle Claveles, avenida Ciudad de Aranjuez, avenida Príncipe de Asturias, calle Pascual Parrilla Paricio, plaza Brigada Paracaidista, avenida Escultor Antonio Campillo, avenida Francisco Jiménez Ruiz, avenida Juan Carlos I, calle Fernando Alonso Navarro, avenida Doctor Pedro Guillén, avenida Juan Carlos I, calle Antonio Rocamora, avenida Teniente Montesinos, avenida Doctor Pedro Guillén, A-30 Albacete-Cartagena, Ronda Norte hasta límite con sector B en Plaza de la Opinión.





## **ANEXO II. Límites geográficos de las áreas de influencia**

Áreas de Influencia del Sector A:

Área de Influencia 1A: calles incluidas en el interior del perímetro formado por las vías que componen la siguiente poligonal, incluidas por el perímetro:

- Calle Sagasta, Calle Santa Teresa, Calle Barítono Marcos Redondo, Calle Gran Vía, Calle Fernández Ardavín, Plaza Julián Romea, Calle Albudeiteiros, Calle Alfaro, Calle San Bartolomé, Calle Sánchez Madrigal, Calle Polo Medina, Calle Organistas, Calle Sociedad, Calle Madre de Dios, Plaza Martínez Tornel, Paseo Escultor Juan González Moreno, Calle Plano San Francisco.

Área de Influencia 2A: calles incluidas en el interior del perímetro formado por las vías que componen la siguiente poligonal, incluidas por el perímetro:

- Calle San Antón, Calle Isaac Albéniz, Plaza Diez de Revenga, Avda. Primo de Rivera, Plaza Circular, Gran Vía Alfonso X, Calle Trapería, Calle Serrano Alcázar, Plaza Julián Romea, Calle Fernández Ardavín, Calle Gran Vía, Calle Barítono Marcos Redondo, Calle Santa Teresa, Calle Mariano Girada y Calle Acisclo Díaz.

Área de Influencia 3A: calles incluidas en el interior del perímetro formado por las vías que componen la siguiente poligonal, incluidas por el perímetro:

- Calle Obispo Frutos, Ronda Garay, Paseo Garay, Paseo Teniente Flomesta, Plaza Martínez Tornel, Calle Gran Vía, Calle Madre de Dios, Calle Sociedad, Plaza Puxmarina, Calle Organistas, Calle Polo de Medina, Calle Sánchez Madrigal, Calle San Bartolomé, Calle Alfaro, Calle Albudeteiros, Calle Serrano Alcázar, Calle Trapería, Calle Andrés Baquero, Plaza Beato Andrés Hibernón, Calle Doctor Fleming.

Área de Influencia 4A: calles incluidas en el interior del perímetro formado por las vías que componen la siguiente poligonal, incluidas por el perímetro:

- Calle Doctor Fleming, Plaza Beato Andrés Hibernón, Calle Andrés Baquero, Calle Trapería, Gran Vía Alfonso X, Plaza Circular, Ronda Levante, Plaza Juan XXIII, Calle Derechos Humanos, Calle Antoñete Gálvez, Avda. Rector José Loustau.

Área de Influencia 5A: calles incluidas en el interior del perímetro formado por las vías que componen la siguiente poligonal, incluidas por el perímetro:

- Calle Mozart, Alameda Capuchinos, Paseo Marqués de Corvera, Plaza González Conde, Calle Floridablanca, Calle Gracia, Callejón Caravaca, Calle Madre Elísea Oliver Molina, Calle Periodista Serafín Alonso, Paseo Escultor Juan González Moreno, Calle Santa Joaquina de Vedruna.

Áreas de Influencia del Sector B:

Área de Influencia 1B: calles incluidas en el interior del perímetro formado por las vías que componen la siguiente poligonal, incluidas por el perímetro:

- Calle Olma, Calle Huerto Pomares, Calle Pintor Sobejano, Plano San Francisco, Calle Sagasta, Calle Mariano Girada, Calle Acisclo Díaz, Calle San Antón.

Área de Influencia 2B: calles incluidas en el interior del perímetro formado por las vías que componen la siguiente poligonal, incluidas por el perímetro:

- Calle Olma, Avda. Del Metal, Plaza Castilla, Ronda Norte, Calle San Antón, Calle Isaac Albéniz

Área de Influencia 3B: calles incluidas en el interior del perímetro formado por las vías que componen la siguiente poligonal, incluidas por el perímetro:



- Ronda Norte, Plaza Castilla, Calle Asturias, Calle Moncayo, Calle Salvador Madariaga, Calle Miguel de Unamuno, Calle Sierra Espartal, Avda. Los Pinos, Avda. Juan Carlos I, Plaza Circular, Avda. Primo de Rivera

Área de Influencia 4B: calles incluidas en el interior del perímetro formado por las vías que componen la siguiente poligonal, incluidas por el perímetro:

- Avda. Juan Carlos I, Avda. Abenarabi, Avda. Juan de Borbón, Ronda Levante, Juan XXIII, Plaza Circular.

Área de Influencia 5B: calles incluidas en el interior del perímetro formado por las vías que componen la siguiente poligonal, incluidas por el perímetro:

- Ronda Levante, Avda. La Fama, Calle Antoñete Gálvez, Calle Maestro Javier Paulino Torres, Calle Ceuta, Calle Santa Rita, Avda. La Fama, Calle Periodista Enrique Llanes, Avda. Intendente Jorge Palacios, Ronda Garay, Calle Obispo Frutos, Avda. Rector José Loustau, Calle Derechos Humanos.

Área de Influencia 6B: calles incluidas en el interior del perímetro formado por las vías que componen la siguiente poligonal, incluidas por el perímetro:

- Calle Torre de Romo, Avda. San Juan de la Cruz, Calle Santa Joaquina de Vedruna, Avda. Infante Juan Manuel, Avda. Pio Baroja, Avda. Pintor Almela Costa.

Área de Influencia 7B: calles incluidas en el interior del perímetro formado por las vías que componen la siguiente poligonal, incluidas por el perímetro:

- Calle Torre de Romo, Avda. Pintor Pedro Flores, Callejón Conde, Calle Industria, Calle Floridablanca, Avda. Ciudad de Almería, Carril Torre los Muñoces, Calle Madre de Dios, Callejón Caravaca, Calle Gracia, Paseo Marqués de Corvera, Alameda Capuchinos.

Áreas de Influencia del Sector C:

Área de Influencia 1C: calles incluidas en el interior del perímetro formado por las vías que componen la siguiente poligonal, incluidas por el perímetro:

- Avda. Juan Carlos I, Calle Fernando Alonso Navarro, Avda. Miguel de Cervantes, Plaza Francisco Camino, Avda. Doctor Pedro Guillén, Avda. Juan Carlos I, Avda. Antonio Rocamora, Avda. Teniente Montesinos, Avda. Real Academia de la Medicina, Calle Sargento Ángel Tornel, Carril de las Palmeras, Ronda Norte, Plaza Castilla, Calle Asturias, Calle Moncayo, Calle Salvador de Madariaga, Calle Miguel Unamuno, Calle Sierra del Espartal, Avda. Los Pinos, Avda. Juan Carlos I.

Área de Influencia 2C: calles incluidas en el interior del perímetro formado por las vías que componen la siguiente poligonal, incluidas por el perímetro:

- Avda. Juan Carlos I, Avda. Patricio Valverde Espín, Avda. Escultor Antonio Campillo, Plaza Brigada Paracaidista, Avda. Doctor Pascual Parrilla, Avda. Príncipe de Asturias, Calle Párroco José María Belando, Avda. Santiago, Calle Morunos, Avda. Almirante Loaysa, AVda. Abenarabi.

Área de Influencia 3C: calles incluidas en el interior del perímetro formado por las vías que componen la siguiente poligonal, incluidas por el perímetro:

- Avda. Alicante, Ronda Levante, Avda. Juan de Borbón, Avda. Almirante Loaysa, Calle Bryant, Calle Monteagudo, Avda. Marina Española, Carril Ruiperez.

Área de Influencia 4C: calles incluidas en el interior del perímetro formado por las vías que componen la siguiente poligonal, incluidas por el perímetro:

- Avda. Intendente Jorge palacios, Calle Periodista Enrique Llanes, Avda. La Fama, Calle Santa Rita, Calle Ceuta, Calle Maestro Javier Paulino Torres, Calle Antoñete Gálvez, Avda. La Fama, Avda. Alicante, Avda. 1.º de Mayo.

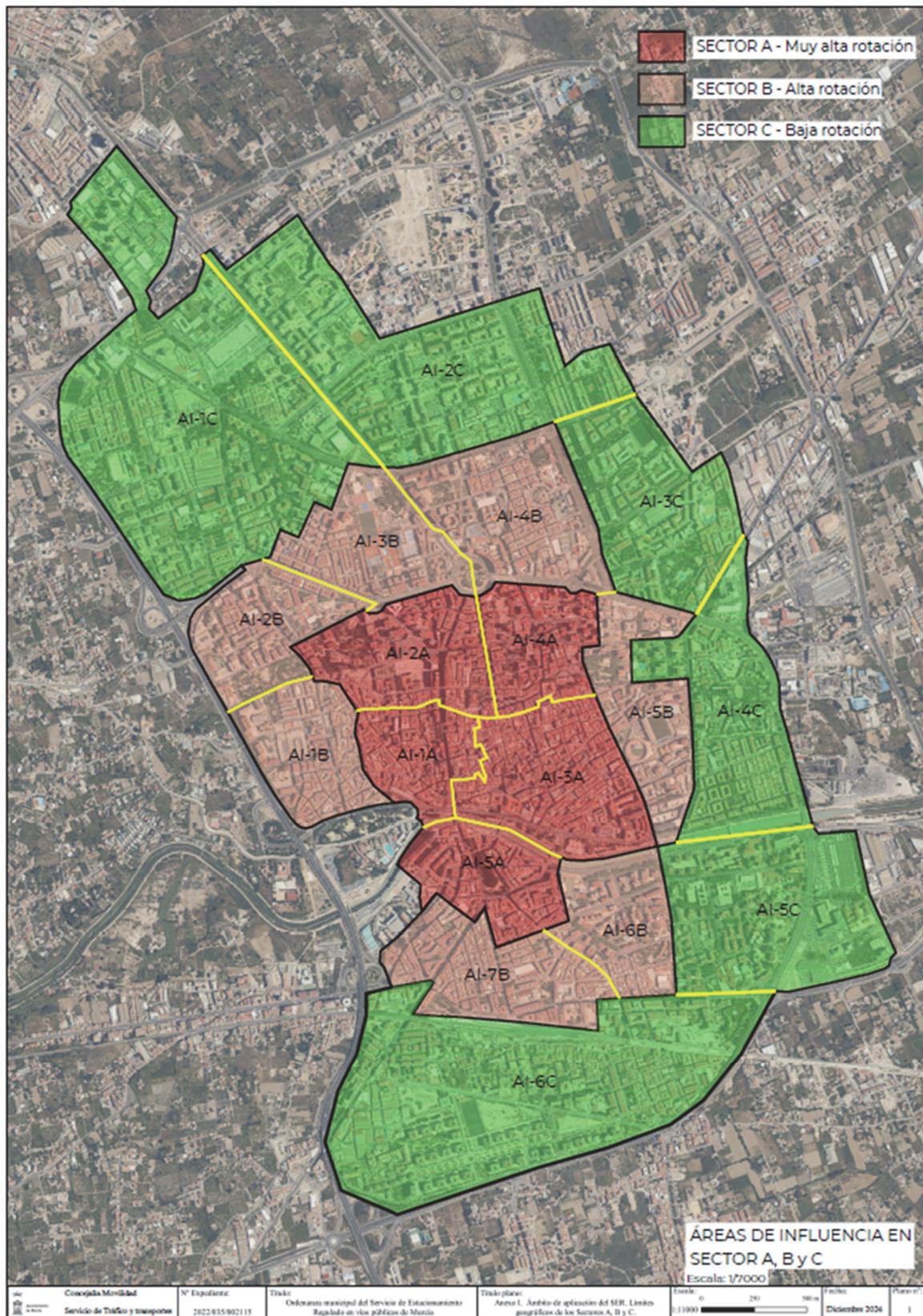


Área de Influencia 5C: calles incluidas en el interior del perímetro formado por las vías que componen la siguiente poligonal, incluidas por el perímetro:

- Calle Enrique Tierno Galván, Calle Procurador Molina Estrella, Avda. Los Dolores, Avda. Pintor Almela Costa, Avda. Pio Baroja, Avda. Infante Juan Manuel.

Área de Influencia 6C: calles incluidas en el interior del perímetro formado por las vías que componen la siguiente poligonal, incluidas por el perímetro:

- Ronda Sur, Avda. Pintor Almela Costa, Avda. Pintor Pedro Flores, Callejón Conde, Calle Industria, Calle Floridablanca, Avda. Ciudad de Almería, Barriomar, Autovía, Carril peña la Grana.





## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**2829 Emisión informe ambiental estratégico sobre el avance del Plan Especial de Ordenación Urbana - Torre Norte - relativo a la parcela 17 de la manzana Ñ del proyecto de reparcelación de la UE III del Plan Parcial CR-6, Murcia.**

Vista la solicitud de inicio de procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada al que acompañaba documento ambiental estratégico, planteada en el expediente n.º 2023/00402/000180 del Servicio Administrativo de Planeamiento del Ayuntamiento de Murcia, por parte del Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Murcia, con fecha 06 de junio de 2025, se ha emitido Decreto del Teniente de Alcalde de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente aprobando la emisión de informe ambiental estratégico sobre el AVANCE DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA - TORRE NORTE - RELATIVO A LA PARCELA 17 DE LA MANZANA Ñ DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UE III DEL PLAN PARCIAL CR-6, MURCIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace público el referido Decreto, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la pagina web:

<https://medioambiente.murcia.es/node/71/#resoluciones>

En Murcia, a 6 de junio de 2025.—El Teniente Alcalde de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente, Antonio Navarro Corchón.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

### 2830 Anuncio nombramientos de personal.

Por resoluciones de Alcaldía que a continuación se detallan, una vez concluido el procedimiento selectivo, se han nombrado a las siguientes personas:

#### Personal funcionario de carrera

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	PLAZA	RESOLUCIÓN / DECRETO
FRANCISCO JAVIER TARRAGA MARTÍNEZ	***7076**	ARQUITECTO TÉCNICO, A2	N.º 1433 de fecha 20/12/2024

Asimismo se aprueba la Bolsa de Trabajo con los aspirantes ordenados según la puntuación obtenida en el proceso, a efectos de su posible nombramiento como funcionarios/as interinos/as o personal laboral temporal:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
1	ROSIQUE BARBA, JOAQUÍN CÉSAR	***2689**	29
2	GARRE MARTÍNEZ, CARMEN	***3347**	25
3	COLL COLL, FULGENCIO MARÍA	***1141**	18
4	SÁNCHEZ LEÓN, ANTONIA	***7657**	18
5	BAÑOS GONZÁLEZ, HELIA	***9963**	17
6	MEDINA LÓPEZ, ESTER	***2713**	16

#### Personal laboral fijo

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	PLAZA	RESOLUCIÓN / DECRETO
ADRIÁN CONESA ABELLAN	***4807**	OFICIAL, GP4	N.º 1324 de fecha 29/11/2024

Asimismo se aprueba la Bolsa de Trabajo con los aspirantes ordenados según la puntuación obtenida en el proceso, a efectos de su posible nombramiento como funcionarios/as interinos/as o personal laboral temporal:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
1	TÁRRAGA ESPINOSA, RAÚL	***3306**	49,37
2	MATEO GARCÍA, ALEJANDRO	***0932**	44,46
3	LUCAS LUCAS, MARIANO	***5392**	43,17
4	ROMERO ÁLVAREZ, MATÍAS	***6688**	37,90

San Pedro del Pinatar, 15 de mayo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Pedro Javier Sánchez Aznar.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

### **2831 Exposición pública del padrón de tasas por la ocupación de la vía pública por mercadillo semanal tercer trimestre de 2025.**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar,

Hace saber, que el padrón de la tasa por la ocupación de la vía pública por mercadillo semanal tercer trimestre de 2025 ha sido aprobado en la JGL de 22 de mayo de 2025.

Que el mismo estará a disposición de los interesados por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, en el Negociado de Gestión Tributaria, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldesa en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en periodo voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre:

Del 22 de junio al 22 de agosto de 2025, ambos inclusive.

Los contribuyentes podrán realizar el pago en las Entidades colaboradoras indicadas en el documento de ingreso.

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello deberán presentar la solicitud de domiciliación en el Negociado de Gestión Tributaria.

Expedición de duplicados: Podrán solicitar un duplicado del documento, en caso de no haberlo recibido, en Gestión Tributaria mediante correo electrónico adjuntando copia del DNI a la siguiente dirección [rentas@sanpedrodelpinatar.es](mailto:rentas@sanpedrodelpinatar.es).

Transcurrido el periodo indicado se iniciará el periodo ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la publicación colectiva conforme al art. 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y art. 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

San Pedro del Pinatar, a 23 de mayo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Pedro Javier Sánchez Aznar.



## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Santa Ana, Cartagena

### 2832 Publicación de deudas Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Santa Ana.

Por el presente se hace saber a los propietarios que a continuación se detallan, que la Entidad de Conservación procedió mediante correo certificado a requerir a los propietarios de parcelas o viviendas enclavadas en el ámbito de la Entidad, el pago de las cuotas urbanísticas trimestrales por los gastos de conservación y mantenimiento adeudadas, y habiendo resultado imposible la misma se procede a realizar su notificación por el presente edicto (conforme autoriza del artículo 9 de la LPH apartado h) con los efectos prevenidos en la Ley, según el siguiente detalle: Fecha: 20/05/2025.

NIF	PROPIEDAD	PERIODO FECHA	IMPORTE	RECARGO	GASTOS RECLAMACIÓN	TOTAL
23****93Z	PARCELA B-25A	1T/2023 AL 3T/2023	254,79€	25,48€	27,08€	307,35€
B30****42	PARCELA B-3	3T/2013 AL 4T/2013 1T/2014 AL 4T/2014 1T/2015 AL 4T/2015 1T/2016 AL 4T/2016 1T/2017 AL 4T/2017 1T/2018 AL 4T/2018 1T/2019 AL 4T/2019 1T/2020 AL 4T/2020 1T/2021 AL 4T/2021 1T/2022 AL 4T/2022 1T/2023 AL 3T/2023	964,83€	96,48€	27,08€	1.088,40€
B93****19	PARCELA G-1	3T/2023 AL 4T/2023 1T/2024 AL 3T/2024	169.116,95€	16.911,70€	32,86€	186.061,51€
22****97T	B-12	2T/2014 AL 4T/2014 1T/2015 AL 4T/2015 1T/2016 AL 4T/2016 1T/2017 AL 2T/2017 Y 4T/2017 1T/2018 AL 4T/2018 1T/2019 AL 4T/2019 1T/2020 AL 4T/2020 1T/2021 AL 4T/2021 1T/2022 AL 4T/2022 1T/2023 AL 3T/2023	2.416,34€	241,63€	27,08€	2.685,00€
22****27Q	A-12	4T/2010 1T/2011 AL 2T/2011 1T/2012 AL 3T/2012 2T/2013 AL 4T/2013 4T/2015 2T/2016 AL 3T/2016 4T/2021	923,21€	92,32€	27,08€	1.042,61€
23****24B	A-7	1T/2023 AL 3T/2023	409,20€	40,92€	27,08€	477,20€



NIF	PROPIEDAD	PERIODO FECHA	IMPORTE	RECARGO	GASTOS RECLAMACIÓN	TOTAL
B30****05	B-16	1T/2011 AL 4T/2011 1T/2012 AL 4T/2012 1T/2013 AL 4T/2013 1T/2014 AL 4T/2014 1T/2015 AL 4T/2015 1T/2016 AL 4T/2016 1T/2017 AL 4T/2017 1T/2018 AL 4T/2018 1T/2019 AL 4T/2019 1T/2020 AL 4T/2020 1T/2021 AL 4T/2021 1T/2022 AL 4T/2022 1T/2023 AL 3T/2023	2.503,35€	250,33€	27,08€	2.780,73€
B30****84	PARCELA 1719	1T/2019 AL 2T/2019 Y 4T/2019 1T/2020 AL 4T/2020 1T/2021 AL 4T/2021 1T/2022 AL 4T/2022 1T/2023 AL 3T/2023	1.750,61€	175,06€	27,08€	1.952,77€
022****2K	PARCELA B-5.2	2T/2023 AL 3T/2023	189,94€	18,99€	27,08€	236,02€
23****04V	PARCELA B-5.2	3T/2014 4T/2021	146,08€	14,61€	27,08€	187,77€
B73****89	PARCELA B-33	1T/2002 AL 4T/2002 1T/2003 AL 4T/2003 1T/2004 AL 4T/2004 1T/2005 AL 4T/2005 1T/2006 AL 4T/2006 1T/2007 AL 4T/2007 1T/2008 AL 4T/2008 1T/2009 AL 4T/2009 1T/2010 AL 4T/2010 1T/2011 AL 4T/2011 1T/2012 AL 4T/2012 1T/2013 AL 4T/2013 1T/2014 AL 4T/2014 1T/2015 AL 4T/2015 1T/2016 AL 4T/2016 1T/2017 AL 4T/2017 1T/2018 AL 4T/2018 1T/2019 AL 4T/2019 1T/2020 AL 1T/2020 1T/2021 AL 4T/2021 1T/2022 AL 4T/2022 1T/2023 AL 3T/2023	4.478,05€	447,80€	27,08€	4.953,05€



NIF	PROPIEDAD	PERIODO FECHA	IMPORTE	RECARGO	GASTOS RECLAMACIÓN	TOTAL	
22****45F	PARCELA A-12	4T/2010 1T/2011 AL 4T/2011 1T/2012 AL 4T/2012 1T/2013 AL 4T/2013 1T/2014 AL 4T/2014 1T/2015 AL 4T/2015 1T/2016 AL 4T/2016 1T/2017 AL 4T/2017 1T/2018 AL 4T/2018 1T/2019 AL 4T/2019 1T/2020 AL 4T/2020 1T/2021 AL 4T/2021 1T/2022 AL 4T/2022 1T/2023 AL 4T/2023 1T/2024 AL 3T/2024		4.231,82€	423,18€	27,08€	4.682,08€
74****19L	B-3	1T/2011 AL 4T/2011 1T/2012 AL 4T/2012 1T/2013 AL 4T/2013 1T/2014 AL 4T/2014 1T/2015 AL 4T/2015 1T/2016 AL 4T/2016 1T/2017 AL 4T/2017 1T/2018 AL 4T/2018 1T/2019 AL 4T/2019 1T/2020 AL 4T/2020 1T/2021 AL 4T/2021 1T/2022 AL 4T/2022 1T/2023 AL 4T/2023 1T/2024 AL 3T/2024		2.006,06€	200,61€	27,08€	2.233,75€
23****64X	B-22	4T/2014 3T/2016 AL 4T/2016 3T/2017 AL 4T/2017 1T/2018 AL 4T/2018 1T/2019 AL 4T/2019 1T/2020 AL 4T/2020 1T/2021 AL 4T/2021 1T/2022 AL 4T/2022 1T/2023 AL 4T/2023 1T/2024 AL 3T/2024		2.153,40€	215,34€	27,08€	2.395,82€
22****11Z	A-9	3T/2018 AL 4T/2018 1T/2019 AL 4T/2019 1T/2020 AL 4T/2020 1T/2021 AL 4T/2021 1T/2022 AL 4T/2022 1T/2023 AL 4T/2023 1T/2024 AL 3T/2024		2.044,10€	204,41€	27,08€	2.275,59€
22****48Q	B-3031	3T/2018 AL 4T/2018 1T/2019 AL 4T/2019 1T/2020 AL 4T/2020 1T/2021 AL 4T/2021 1T/2022 AL 4T/2022 1T/2023 AL 4T/2023 1T/2024 AL 3T/2024		5.588,30€	558,83€	27,08€	6.174,21€



Por consiguiente, se les concede un plazo de 10 días naturales para hacer efectiva la deuda, lo cual podrá realizarse en las oficinas de la Entidad (C/ Padua, s/n - Polígono de Santa Ana, Cartagena, en horario de Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00) teléfono de contacto 968 31 44 43, o mediante ingreso en la cuenta bancaria de esta Entidad la cual será facilitada a requerimiento.

En caso de no hacerlo, se procederá a reclamar esta cantidad por la vía de apremio en virtud del convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Cartagena para la recaudación de cuotas urbanísticas de mantenimiento y conservación en el Polígono Residencial de Santa Ana, según acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena publicado en el Portal de Transparencia del propio Ayuntamiento.

Cartagena, 22 de mayo de 2025.—El Presidente de la Entidad de Conservación Polígono Santa Ana, Rafael Presentación Antón.